

Romero Apis Abogados, S.C.

Av. Paseo de la Reforma 255, Piso 12,
Edificio Balsa Mexicana de Valores
w989298@prodigy.net.mx
55 40 08 11 / 55 20 41 28



**INVESTIGACIÓN REFERENTE AL
EXAMEN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
DE LOS FENÓMENOS QUE
PROVOCAN LA MAYOR INCIDENCIA
DE IMPUNIDAD, SOBRE TODO EN
MATERIA DE ENJUICIAMIENTO
PENAL**

*Elaborado para la
Comisión Nacional
de los Derechos Humanos*

Un primer acercamiento al tema.

El asunto de la justicia es de la mayor importancia. Los tiempos actuales se aprecian como de una alta complicación para la protección jurídica del individuo. Hace algunos años se postuló un ideario económico y político que hemos conocido como neoliberalismo y que, entre otros apogemas, planteó un anatema en contra de lo que se llamó economía-ficción, por considerar que se fundaba y operaba sobre supuestos irreales, produciendo las creencias de una ensoñación y terminando en una pesadilla.

Viene a cuento porque, hoy en día, en otro espacio neurálgico de nuestro acontecer colectivo vivimos algo similar, o peor aún. El Estado de Derecho y el sistema de justicia son, en la actualidad mexicana, un estado y un sistema de ficción que no corresponden al enunciado de sus postulados, de sus propósitos, de su estipulación escrita, de sus dictados, de su estructura y, sobre todo, del discurso político de nuestros días.

Sólo los especialistas en cuestiones de la mente podrían decir si esta incongruencia entre los conceptos y la realidad corresponde a la naturaleza de la imaginación, a la de la fantasía, a la del ensueño, a la del surrealismo, a la de la evasión, a la del delirio, a la de la alucinación o, por decirlo francamente, a la de la locura.

Si la plástica mexicana pintara nuestro Estado de Derecho y de justicia, la quimera recomendaría a Velasco, a Icaza o a Clausell. La realidad aconsejaría a Varo, a Goitia o al mismísimo Ruelas. Sería más acertado verlos con los ojos de José Clemente Orozco, concretamente a través del Hombre de Fuego, en la cúpula del Cabañas.

Este riesgo de llegar a vivir, permanentemente, en un estado ficción se aprecia con sólo tener en cuenta que la sociedad mexicana convive, cotidianamente, con tres fenómenos que son el resultado de la mala función del sistema de Derecho: la ilegalidad, la inseguridad y la impunidad.

Expliquémonos mejor en cuanto a lo que significa ese concepto tan trillado en el discurso y en la charla de todos los días. El sistema normativo se compone, esencialmente, de dos tipos de reglas jurídicas. Las primeras de ellas son las que establecen las obligaciones a cargo de los sujetos de derecho: pagar lo que se debe, no disponer de lo ajeno, cumplir con lo que se ha

comprometido, respetar la vida y los bienes de los demás. Estos son, fraseados en lenguaje común, algunos ejemplos de normas que confieren derechos o imponen obligaciones.

Pero ellas no son, en sí mismas, el Estado de Derecho. Su existencia implica la estructura de derecho. Su cumplimiento, en lo individual, nos coloca en un estado de licitud. Su observancia generalizada, en lo colectivo, nos anuncia que se está en un estado de cultura y de civilización.

Ahora bien, el segundo grupo de normas son las que establecen las consecuencias jurídicas que se dan cuando acontece la inobservancia o la transgresión de las primeras. Al que no pague lo debido se le debe requerir, embargar y aplicar sus bienes al pago de lo debido. Al que disponga de lo ajeno se le debe encarcelar. Al que no cumpla lo comprometido se le debe obligar a cumplir o a indemnizar.

El funcionamiento perfecto del sistema jurídico no está sólo en la pulcritud conductual de los individuos sino en la capacidad del propio sistema para reaccionar, de manera oportuna y en la dirección correcta, cuando no se da esa pulcritud de cumplimiento y observancia.

El Estado de Derecho es la más alta y significativa de las invenciones del hombre. Es el Himalaya de las creaciones humanas. Pero, además, proviene de una de las posturas de mayor humildad que han tenido los hombres a través de su historia. El Derecho proviene del reconocimiento que hicimos los humanos de nuestra propia flaqueza. No hicimos el Derecho porque nos creyéramos buenos. Partiendo de ese supuesto, nunca hubiéramos legislado. Lo hicimos porque supimos que ni todos éramos buenos o, por lo menos, que no lo éramos en todo tiempo.

El Derecho surge, existe y se explica para que se produzcan las consecuencias que no se producirían por nuestra sola voluntad. Sólo cuando el sistema jurídico responde ante el incumplimiento de la norma, de manera ordinaria y no excepcional, es cuando puede decirse que se está en presencia de un Estado de Derecho.

Hoy vivimos tiempos difíciles en materia de justicia. En México hay muchas cosas que van bien porque nos hemos esforzado, con éxito, durante muchos años para lograrlo. Pero si pudiéramos reducir a cinco las cosas que van mal, tendríamos que concluir que, en México, va muy mal la pobreza, va

muy mal la justicia, va muy mal la seguridad, va muy mal la corrupción y va muy mal la impunidad. Esa combinación, en la historia, ha sido más que peligrosa.

Eso nos da una cercana idea de lo mucho a lo que tendremos que aplicarnos los mexicanos, durante los tiempos venideros, para la entronización del Estado de Derecho y del Estado de Justicia. Particularmente aquellos a quienes como ombudsmen, como juzgadores, como autoridades ejecutivas o como legisladores, la Nación les ha encomendado esas responsabilidades fundamentales.

El Estado moderno se generó el día en que los hombres consideraron que todos, sin excepción, deberían estar sometidos al imperio de la ley y que ésta debería tener la suficiente capacidad para someter al rebelde y al contumaz, quienesquiera que ellos fueran.

Metafóricamente, en la historia de la civilización humana, a partir del establecimiento del Estado de Derecho los hombres nos erguimos, nuestras extremidades dejaron de llamarse patas y nos diferenciamos de las demás especies. En la historia y en la vida del hombre, la existencia del Estado de Derecho significó haber salido de las cavernas. Pero, a diferencia del pensamiento darwiniano, la involución y la decadencia es posible y amenazadora y la mutación regresiva puede darse en una sola generación.

Dice un proverbio andaluz que la fuerza de una cadena es idéntica a la del más débil de sus eslabones.

En todo el futuro de la humanidad, no sólo en el de nuestra sociedad, cada generación tendrá que cuidarse de no ser el eslabón que nos regrese, de nueva cuenta, a las cavernas. Cuidémonos de que no sea la nuestra.

Índices de medición de impunidad.

En el transcurso de este diagnóstico y pronóstico se desarrolla el análisis de lo que puede ser una medición del índice de impunidad, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades federativas.

Para ello pueden utilizarse alguno de los instrumentos de medición que esta firma ha patentado y que sirven para medir, de manera directa, el índice de impunidad directamente relacionada con la materia penal delictiva (IMC-3) así como el índice de legalidad que se relaciona transversalmente (IMC-1). El primero lo llamamos “índice de seguridad” y el segundo, “índice de legalidad”.

Índice de seguridad

Símbolo	Variables elementales de σ
σ_1	Índice de ausencia de delictividad
σ_2	Índice de capacidad ministerial
σ_3	Índice de calidad investigadora
σ_4	Índice de enjuiciabilidad
σ_5	Índice de calidad litigiosa
σ_6	Índice de punidad
$0 \leq \sigma_i \leq 1$	
$\sigma = (\sigma_1 + \sigma_2 + \sigma_3 + \sigma_4 + \sigma_5 + \sigma_6) \cdot 1/12$	

$$\text{Índice de Seguridad. } (\hat{O}) = \frac{(1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6) \times (0.5)}{6}$$

6

Entendida como el respeto que cada ciudadano gobernado brinda a los espacios y derechos de los demás ciudadanos gobernados, constituido por los espacios de actuación de cada individuo respecto a los demás individuos e instalada, fundamentalmente, en las leyes prohibitivas y punitivas.

Podría ser medida a partir de 6 índices (de 0 a 1), de manera integral o a través de muestreos.

1. Índice de ausencia de delictividad, medición de la comisión de delitos en términos relativos vs tamaño poblacional. (A mayor número de delitos, menor ausencia de delictividad).
2. Índice de capacidad ministerial, relacionando las denuncias vs las resoluciones de investigación. (A mayor número de resoluciones, mayor capacidad ministerial).
3. Índice de calidad investigadora, relacionando las resoluciones de investigaciones sin detenido vs el total de resoluciones. (A mayor número de resoluciones sin detenido, mayor calidad investigadora).
4. Índice de enjuiciabilidad, relación entre las denuncias vs las consignaciones. (A mayor número de consignaciones, mayor enjuiciabilidad).
5. Índice de calidad litigiosa, relación entre consignaciones y sentencias condenatorias. (A mayor número de condenas, mayor calidad litigiosa).
6. Índice de punidad, relación final entre delitos denunciados y sentencias condenatorias. (A mayor condenas, mayor punidad).

Índice de legalidad

Símbolo	Variables elementales de λ
λ_1	Índice de constitucionalidad
λ_2	Índice de autorrevisabilidad
λ_3	Índice de honestidad
λ_4	Índice de autocontrol
λ_5	Índice de interconectividad
	$0 \leq \lambda_i \leq 1$
	$\lambda = (\lambda_1 + \lambda_2 + \lambda_3 + \lambda_4 + \lambda_5) \cdot 1/10$

Índice de Legalidad. (©) = $(1 + 2 + 3 + 4 + 5) \times (0.5)$

Entendida como el respeto del gobernante hacia el gobernado, constituida por los espacios y derechos del ciudadano e instalada, fundamentalmente, en las garantías constitucionales.

Podría ser medida a partir de 5 índices (de 0 a 1), de manera integral o a través de muestreos significativos.

1. Índice de constitucionalidad, el cual se integraría con la medición de a) %aje de suspensión definitiva en las sentencias de amparo indirecto y b) %aje de suspensión definitiva en las sentencias de amparo directo. (A mayor %aje de suspensión menor %aje de constitucionalidad).
2. Índice de autorrevisabilidad de la actuación de la autoridad, el cual se integraría con la medición de las resoluciones en procedimientos de impugnación administrativa. (A mayor %aje de sentencias revocatorias mayor %aje de legalidad).
3. Índice de honestidad, expresado inversamente en función de la medición de corrupción en las gestiones más comunes y generales (vialidad, tributación, licencias) dejando de lado para medición más sofisticada los trámites excepcionales y poco comunes (licitaciones, concesiones, expropiaciones). (A menor corrupción mayor honestidad).
4. Índice de autocontrol, medición valorativa de la tarea realizada por las contralorías internas y visitadurías externas, en cuanto a dimensión del alcance, resoluciones de sanción y sistemas de corrección. (A mayor alcance, sanción y corrección, mayor autocontrol).
5. Índice de interconectividad, medición valorativa de los resultados del sistema de quejas y de atención al público. A mayor resultado mayor interconectividad).

El agravio y la atrofia en la fractura del Estado de Derecho

La historia del hombre ha demostrado, con suficiencia, que la disfunción sistemática del orden de justicia posterga la democracia. La falta de justicia y la falta de democracia constituyen las dos más graves vulneraciones a la igualdad de los hombres. Con la democracia se logra lo que deseamos. Con la justicia se logra lo que debemos. La democracia es la entronización del querer. La justicia es la entronización del deber. La una sin la otra es ilusoria y perentoria. La democracia sin justicia o la justicia sin democracia harían que el México del futuro fuera una Edad Media de alta tecnología.

Hay el consenso más amplio de que la sociedad mexicana vive en una situación que va desde el temor hasta la indignación porque convive con una fractura de su Estado de Derecho. Amenazada en algunas ocasiones, agredida, en otras. Al final de cuentas agraviada y ofendida, nuestra comunidad está acosada por diez causas principales de atrofia de la capacidad reactiva de su sistema de derecho y de justicia.

El primero a mencionar es la delincuencia, uno de los fenómenos más notorios del momento actual. Hechos como los que recientemente han conmocionado a la sociedad mexicana en muy distintos puntos del país son el reflejo de una criminalidad que se ha decidido a actuar con un muy lamentable, pero muy razonable, cálculo de seguridad.

En México, la capacidad oficial para investigar los delitos denunciados tan solo llega al 8% y las posibilidades de éxito en la investigación tan solo es la mitad de las investigaciones. Por si fuera poco, las posibilidades de éxito en el proceso se reducen a la mitad. Es decir, el 98% de los delitos denunciados nunca son resueltos. Las cifras mexicanas de impunidad difícilmente pueden ser superadas en otra latitud.

A ello, se agrega un sistema procesal que contiene una fuerte dosis de desequilibrio entre las partes, complicado con lentitud, dificultades excesivas, rigideces innecesarias y otros vicios que lo hacen muchas veces inaccesible, lento, caro y desesperante. El proceso es la piedra fundamental de la capacidad reactiva del sistema jurídico. No hay sistema jurídico eficiente si el proceso se encuentra atrofiado. En otras palabras, si el proceso no puede corregir el incumplimiento, quien habrá triunfado es la ilegalidad.

En tercer lugar, está la ilicitud, entendida ésta como la transgresión no penal de las normas jurídicas. Es decir, aquellas violaciones al sistema de Derecho que, sin ser delincuenciales, generan el espacio para que no paguemos lo que debemos, para que no cumplamos lo que prometemos o para que no respetemos los derechos de los demás ni como ciudadanos, ni como gobernantes, ni como contribuyentes, ni como patronos, ni como trabajadores, ni como proveedores, ni como adquirientes, ni como inquilinos, ni como caseros, ni como nada. Es decir, la barbarie entronizada.

Existen, también avisos de abuso de autoridad. Esa indebida consideración de que la ley es un espacio demasiado estrecho para cumplir

con los propósitos del Estado. El sofisma de que los fines justifican los medios. La confusión entre política y derecho. El pseudoapoteagma de que el propósito o el interés político deben triunfar con la ley, sin la ley o contra la ley.

Se podría proseguir con una hermana gemela del abuso que conocemos como arbitrariedad. Esta no es otra cosa que la indebida flexibilidad ante el mandato de la ley. La posibilidad de que no se aplique a todos; que se aplique a todos pero no de igual manera; que se acomode al gusto o al beneficio de cada quien. Es decir la ley-guanga, la ley-sirviente, la ley-no ley.

La corrupción se ha convertido en un mal endémico de los sistemas de justicia, particularmente en los tiempos recientes. Las razones de esta infiltración progresiva están directamente asociadas a un signo ineludible de nuestros tiempos: la ambición desmedida.

Un séptimo adversario es la lenidad, esa blandura que muchas veces aspira a confundirse con la benevolencia y que, a la postre, se convierte en una dictadora injusta, que considera que la ley carece de razón por el hecho de que su incumplimiento ha ganado terreno de tradición y que su transgresión debe aceptarse como norma de costumbre y hasta de cultura.

No puede soslayarse la apatía institucional, que no sólo cobra carta de residencia en los oficinistas de bajo nivel que se resisten y obstaculizan el cambio o que no quieren generarse la adversidad de las medianías o de las mediocridades. Por desgracia, la indolencia y el desapego a las altas encomiendas de la justicia también, en ocasiones, llegan a anidar en las muy altas esferas de la política, del tesoro y de la administración.

Una novena causa sería la ineficiencia, la cual se presenta en casi todas las especialidades jurídicas y que proviene de factores que van desde el tamaño de las instituciones y sistemas correspondientes, la penuria presupuestal a la que han sido condenadas, los sistemas de profesionalización del servicio de justicia, la deficiencia en los sistemas de equipamiento, la carencia de sistemas de organización y control y la ausencia de políticas de funcionamiento y de métodos de trabajo modernos y prácticos.

Por último, décima causa, existe una muy profusa y, lamentablemente, muy profunda cultura de la ilegalidad que podría decirse que es la primera causa y, acaso, este breve listado por ahí debió comenzar.

Muchos mexicanos, al igual que sucede en muchas otras sociedades, no creen, hoy en día, en la justicia como un valor esencial de la vida. Algunos, por decepción. Otros más, por resignación. Acaso otros, por cinismo. Hay quienes, por simple comodidad intelectual o por acomodo temperamental.

Así las cosas, no pueden considerarse como reducidos los escenarios de nuestra civilización y de nuestra vida cotidiana en donde se considera que someterse al imperio de la ley es un signo de debilidad; o que respetar la Constitución es conceder ventajas innecesarias a los delincuentes; o que desempeñar honestamente un cargo público es una forma de estupidez; o que inculcar en los hijos principios de legalidad es inutilizarlos para el futuro; o que batallar por una superación de las profesiones jurídicas es arar en el mar; o que propugnar por un mejor Estado de Derecho y justicia es malbaratar el tiempo; o que el prestigio obtenido por el respeto a la ley es una condena al fracaso político ; o que buscar soluciones en el cauce legal es complicar los problemas; o considerar que la abogacía es una profesión anticuada y sin futuro; o en fin, como decía Quevedo, que en el mundo de la injusticia tener la razón es un gran peligro.

La reducción de la fractura

No es un proyecto menor la preservación y el perfeccionamiento del Estado de Derecho. Para proceder en consecuencia, se requiere actuar, de manera concreta en, por lo menos, siete frentes prioritarios, a través de, también por lo menos, en 25 líneas de estrategia básica.

En primer término, la Nación requiere contar con políticas integrales en materia de Estado de Derecho con las que, hasta hoy en día, no se ha contado. Para ello, será necesario el establecimiento de las instancias que agrupen los esfuerzos que hoy se encuentran dispersos en una misma potestad de gobierno y ensamblarlos con los de otras potestades sin violentar, desde luego, la esencia del federalismo. Más allá de esto, se requiere también de su adecuada conjunción con la bien orientada acción de la sociedad civil.

En segundo lugar, se requiere actuar decididamente en el sistema de procuración y administración de justicia para que la mejoría coincida con la modernización, a través de la adaptación de la normatividad a las necesidades

y requerimientos actuales y para que la reforma estructural de la norma coincida con la reforma funcional del sistema.

En tercer lugar, es importante una profunda simplificación jurídica, que reduzca las posibilidades de interpretación y aplicación equívoca y la distancia que existe entre la estipulación normativa y su concreción real, a través de la eliminación de trámites y requisitos innecesarios.

En cuarto lugar, para la vigorización del Estado de Justicia, sería conveniente desplegar acciones que propicien la solución de controversias por la vía de la legalidad y ampliar las facultades públicas, para extender las posibilidades de protección y de equilibrio dentro de la contienda.

En quinto término, para el logro de una mayor seguridad jurídica, se requiere fortalecer todo el sistema de previsión de daños jurídicos en las personas, en sus bienes, en su honor y en sus derechos y lograr que, en caso de daño jurídico, exista una respuesta idónea y oportuna de parte del sistema de Derecho, a efecto de provocar la consecuencia que corresponda de restitución, de indemnización o de punición.

En sexto término, en el asunto de mejoría en las profesiones jurídicas es muy importante tener en cuenta que el problema jurídico de México no empieza en el juzgado ni en la agencia sino en la escuela de Derecho, a efecto de actuar en cuanto a programas, a prácticas, a vocaciones, a propósitos, a desarrollo, a calificación y a colegiación.

Por último, se requiere revertir una cultura de ilegalidad que haga que muchos mexicanos asuman preservar y perfeccionar el Estado de Derecho dentro de sus sociedades.

Desde luego, que en todo esto no se debe actuar en los cauces de la primera ocurrencia, que sólo conduciría al despotismo o a la anarquía, dependiendo que quien fuera el ocurrente. En este propósito debemos, desde luego, precavernos de no caer en un itinerario conocido pero equivocado.

Se inicia cuestionando un acto administrativo o judicial, un proceso jurídico o político. Se polemiza, no en busca de la solución, sino de la disputa por sí misma. De ahí se desprende dudar de todo un sistema de Derecho. Se llega, incluso, al extremo de negar éste y, con ello, la viabilidad nacional. Un

desafío de crisis que no se compadecerá de nuestro abuso de improvisación y de nuestra ausencia de majestad.

Hemos estado en contra de muchas de las ocurrencias que hoy suelen vertirse como irresponsable excreción. Una de ellas promete una justicia futura a cambio del precio barato de una injusticia presente. A título de inversión abonera nos invita a apartarnos, por un tiempo, del Derecho y de la seguridad jurídica para lograr un estado ideal futuro. Es una oferta seductora pero engañosa. A ese postulado se ha reducido la filosofía política de todas las dictaduras.

La otra ofrece, como si fuera promoción de mercado, un resultado sin espera. Su fórmula es culpar a la ley. Lograr, en una condena sumaria, destruirla y suplantarla por otra al gusto de todos. Este ha sido el argumento de todas las malas gerencias.

Los tiempos futuros habrán de resolver muchas de las cuestiones que en el presente resultan incógnita. Pero no nos dirán, con la misma automaticidad, lo que tendremos que hacer los hombres y con los hombres, ante el cambio jurídico. Ello habrá de formarse no sólo con ciencia y con paciencia sino, fundamentalmente, con una recia voluntad y con una firme conducta en los legisladores, en las autoridades, en los litigantes, en los maestros y en los ciudadanos todos. Por eso se ha dicho que el Derecho es una victoria del hombre sobre su pura voluntad.

No puede ser el asunto de la justicia el último de la agenda nacional. México está obligado a avanzar en esta cuestión que es presupuesto indispensable de desarrollo, de bienestar, de seguridad, de democracia, de soberanía, de libertad y de concordia. Estos factores fundamentales de convivencia no pueden existir para unos cuantos. No existe el desarrollo, ni la seguridad, ni la soberanía de excepción como no existe la justicia de excepción. Si no existe para todos, es que no existe para nadie. Ya los clásicos anunciaban que, peor que la injusticia, es la justicia simulada.

Sabemos que la justicia ha sido campo de batalla. Hoy, más que nunca, la justicia requiere acompañarse de fortaleza, de prudencia y de templanza porque nunca triunfa cuando se asocia con los falsos símiles de aquéllas. Ni con la fuerza, que a veces aparenta ser fortaleza. Ni con el temor, que en ocasiones, pretende disfrazarse de prudencia. Ni con la mera abstención, que tiene ansias de engalanarse como templanza verdadera.

El camino de la Constitución y del constitucionalismo.

En estos tiempos de celebración de centenario hay dos voces que resuenan muy fuerte al hablar de la Constitución. Una de ellas es nueva aunque no original. Dice, enérgicamente, que la Constitución hay que reformarla. La otra, por el contrario, es original aunque no nueva. Dice, terminantemente, que la Constitución hay que cumplirla.

La primera arguye que los mexicanos seríamos más felices con una Constitución renovada. La segunda, sostiene que los mexicanos seríamos más felices con una Constitución respetada. Desde luego, no creemos que sean voces necesariamente contradictorias. Las constituciones deben respetarse, además de renovarse. Lo peligroso es creer que la sola expedición constitucional nos puede llevar por sí sola a la felicidad.

Debemos decir que siempre me he comprometido con el cambio y la mejoría constitucional. Pero queda claro que el precio del debate constitucional integral es muy alto y muy peligroso.

La razón es muy sencilla. En el texto constitucional, están las declaraciones fundamentales de la Nación. Muchas de ellas, aunque no todas, tendrán en su modificación consideraciones de inaceptabilidad para algunos de los mexicanos. Espero que nuestros gobernantes sepan lo que en política nacional quiere decir y significa lo inaceptable.

La ley fetiche

No solamente con reformas a la ley se podrá mejorar la situación del Estado de Derecho en México, aunque tampoco sería fácil lograr esto sin aquello. Este escenario obliga a percibir, con precisión casi quirúrgica, aquello que debe reformarse como ingrediente insustituible de una transformación y aquello que debe permanecer porque ha demostrado su suficiencia. Es decir, ni un reformismo a ultranza ni un conservadurismo incommovible.

En los tiempos actuales, la temática nacional prosigue al alza en sus tendencias por lo jurídico. Con una obsesión persistente los mexicanos hemos transitado en la agenda de los temas de sobremesa que nos han ocupado por décadas casi precisas. Así, en los 70s solíamos improvisarnos en politólogos. Apertura política, reforma del Estado, partidización del Congreso o politización de las universidades eran temas abordados con ingenua suficiencia hasta en las tertulias familiares.

Después, en los 80s, solíamos devenir en economistas. Hasta muchas amas de casa asumían tono doctoral cuando se referían a cotizaciones bursátiles, a réditos y a inversiones. Dejaron de hablar de los mercados sobre ruedas para referirse a los mercados de futuros. Adoptaron un léxico financiero y comercial con la semántica más abstracta posible y hasta críptica ya que muchas, ni sabían y aún no saben, si al hablar de un quintal, de un barril o de un bushell estaban hablando de mucho o de poco.

En fin, llegaron los 90s y, con ello, nos dio por arrumbar las togas de Chicago y de Massachusetts para estrenar la de Harvard o la de Columbia. Es decir, nos aburríamos de la economía y nos volvimos abogados. A partir de entonces, nuestros temas fueron el sistema de justicia, la delincuencia organizada, los derechos humanos, la vigencia de la ley, el Estado de Derecho. Las mesas de café se saturaron de charlas en las que aún se oye, como lugar común, hablar de la impunidad, de la coercitividad o de la imputabilidad. Algunos, hasta han llegado a creer que la esfera de competencia es realmente redonda.

Hace casi 70 años Jaime Torres Bodet dijo que México es un país que ha vivido buscándose en la definición de una estructura legal. Abundante razón existe en esta proposición tan breve. En efecto, los mexicanos hemos vivido, históricamente, apostando una buena dosis de nuestras esperanzas individuales y colectivas en los resultados de la ley.

Para bien, en unas ocasiones, y para mal en otras, hemos considerado que, por vía de legislación, pueden resolverse nuestros problemas de orden político, económico, social y cultural así como de cualquier otra naturaleza, siempre y cuando acertemos en la fórmula jurídica adecuada.

Esta suerte de fetichismo legal nos ha inducido a muchos aciertos históricos pero, también, nos ha orillado a peligrosos extravíos. Es cierto que México no sería como es o lo sería de diferente manera, si hubiere carecido de

regulaciones tan consistentes como la que establece el artículo 123, por citar un ejemplo

Pero, de esto a pretender que nuestro perfeccionamiento como Estado, nuestra mejoría como sociedad y nuestro progreso como nación, dependan de nuestro acierto legislativo, hay un trecho muy largo y muy equívoco.

Ninguna nación puede pensar con seriedad, siguiendo con los ejemplos, que puede lograr una sólida democracia porque cuente con una magnífica ley electoral; como tampoco se alcanza la salud económica a través de simples normas financieras; ni se accede a la justicia por tener espléndidos códigos procesales. La ley, por lo menos la fundamental, es acertada cuando coincide con la valoración ideal del pueblo que se la da a sí mismo. Esto no es otra cosa que la conjunción entre un ideal y el instrumento para concretarlo.

El sofisma de la ley-fetichismo no es inocuo ni estéril, por desgracia. Es dañino porque, como ya dijimos, puede llevar a decisiones equivocadas y a soluciones aparentes. Es fértil porque genera otros sofismas. Es una falacia con gran capacidad para engendrar y para parir otras más. Tiene ansia de estirpe y la colma con facilidad.

Así, de la mentira que reside en que la acertada ley lleva por sí sola a la dicha, al bienestar y a la bondad se suele desprender la falsedad contraria: si nuestras condiciones son malas, no es por culpa de nosotros, sino por culpa de la ley. La autodefensa individual y colectiva no puede ser más seductora. Lapidar a la ley, inculparla de nuestros males, responsabilizarla en relevo de nosotros mismos acaso no resuelva nuestros problemas, pero serena o narcotiza nuestras conciencias.

Sin embargo, como en toda farmacopea, el sedante debe guardar proporción con el trauma. Esta ingenua analgesia adquiere dimensiones variables según sea el tamaño de los problemas que nos aquejan en cada momento.

Problemas leves pretendemos curarlos con soluciones modestas: un simple reglamento o un aislado acuerdo podrían ser suficientes. Problemas de envergadura media requerirían de una terapéutica más avanzada: expedir todo un código completo, convocar a un período extraordinario, respaldarlo con una consulta popular. Enfermedades de crisis profunda o terminales aconsejan cirugía de fondo y amputación amplia: remover la mismísima Constitución y

buscar el injerto o el implante que la suceda. Algunos aconsejarían, cuando menos, recurrir a una prótesis.

El síntoma de la delincuencia y su diagnóstico inexistente

Tanto en el ámbito del gobierno como en el de las agrupaciones de la sociedad civil, se hacen, a diario, planteamientos y demandas sobre el tema de la inseguridad pública y de la delincuencia. Desde luego que es muy legítimo que existan y se manifiesten las preocupaciones derivadas de un problema que se ha constituido en el más grave de los que aquejan a la sociedad mexicana. Sin embargo, es oportuno repetir, una vez más, la preocupación de que frente a un problema tan grave podamos actuar orillados por el temor, que es mal consejero; por la irreflexión, que es mala promotora; por el protagonismo, que es mal socio; por la imitación, que es mala amiga; o por el interés, que es mal amo.

Ha dicho Ramiro de Maeztú que “el hombre ha luchado primordialmente por el poder, por la riqueza y por la seguridad”. En “La Crisis del Humanismo” resume sus reflexiones sobre Cratología, las cuales son desarrolladas amplia y magistralmente en su obra, hoy clásica. Para Maeztú, los humanos, en lo individual y en lo colectivo, nos hemos movido históricamente impulsados por el temor, manifestado en múltiples concreciones.

El miedo a ser víctima de abusos deviene en ansia de poder, la forma más antigua de ser inmune contra la arbitrariedad, antes del advenimiento, relativamente reciente, del escudo de la legalidad. El miedo al hambre y a la carencia motiva el apetito de riqueza. Y el miedo a ser lastimado y a la muerte incita a la búsqueda de la seguridad. Estas búsquedas son prioritarias a la del amor, a la de la salud y a la del prestigio.

El asunto tiene muchas facetas de indiscutible actualidad. En particular, lo concerniente a la seguridad. México ha vivido y vive tiempos difíciles en torno a esta cuestión. Somos los mexicanos de hoy una sociedad atemorizada y, prácticamente, amedrentada ante una ola delincencial que ha crecido en su presencia, en su conspicuidad, en su violencia, en su sofisticación, en su organización, en su perversidad, en su versatilidad, en su innovación, en su cinismo, en su suficiencia, en su prepotencia y en su arraigo. Hasta allí, en lo

que se ve. Reservemos cualquier comentario o suposición sobre lo que no está a la vista.

Hemos vivido tiempos de penumbra que nos han hecho ver con temor el futuro de nuestra calidad de vida frente a la inseguridad y frente al delito. Nuestra era ha puesto a prueba nuestra capacidad de resistencia ante la agresión, ante la violencia y, finalmente, ante el peor acompañante de los humanos: el miedo. Para nuestro mal, nuestra fortaleza se ha visto flaquear y ya no estamos seguros de nuestros límites para soportar. Hay instantes en que sentimos que nos están venciendo y, lo que es peor, que nos estamos venciendo. El cansancio nos lleva al fastidio y, éste, al abandono con el cual se inicia la decadencia formidable e irreversible.

Requerimos de medidas que oxigenen nuestra confianza o, por lo menos nuestra esperanza. Que nos digan que no estamos vencidos y que vamos a la carga. Que nos alienten en un momento en el que todavía hay oportunidad.

Es una cuestión y un problema que obliga a hablar con sinceridad, con madurez y con valentía. Planteando un diagnóstico certero y, cierto es que un diagnóstico no es la cura pero sin él no hay solución. Un buen diagnóstico no es todo pero de ninguna manera es poco.

Debemos reconocer que, en algunos aspectos, hemos fallado aunque no de manera irremediable. Debe reivindicarse una responsabilidad del Estado que, de ninguna manera se rehúye, pero que es muy necesario e ineludible reconocer que no es exclusiva. Que este compromiso desborda los espacios de actuación de la autoridad y compromete profundamente a la sociedad civil.

En fin, estamos obligados a colocarnos a la ofensiva frente al problema más generalizado de nuestro tiempo. No existe, virtualmente, ningún mexicano que no esté expuesto o que no haya sido víctima de actos delictivos. Al igual que la contaminación es un problema que no excluye a ninguna clase social; al igual que la contaminación, no excluye a ninguna zona.

Estructura y coyuntura

La seguridad en México se deterioro en 70 años, en un proceso constante y acumulativo, no en un incidente instantáneo y único. Las

características básicas de la violencia delincuencial actual son cinco: la incorporación de nuevas tecnologías, una fuerte dosis de violencia, un alto grado de desafío, una amplia organización y una alta virulencia.

En cuanto a causas generatrices de la violencia en México, los especialistas han señalado más del medio centenar. De esas causas se han mencionado como las más sobresalientes algunas como son las históricas, tales como frustraciones ancestrales, composición étnica de la población, predisposición congénita, condiciones geográficas, alteraciones climatológicas.

Otras más de naturaleza económica, tales como el desarrollo económico desigual, desempleo o subempleo, falta de expectativas profesionales, insuficiencia retributiva del salario, nuevos patrones de consumo.

Algunas de índole social, tales como deficiente planeación urbana, sobrepoblación, mala canalización del ocio, disgregación familiar.

Otras más, de orden político-administrativas, tales como corrupción, incompetencia policial, abandono presupuestal, abandono administrativo, falta de voluntad política para combatir la delincuencia, insuficiencia de centros de readaptación social, benevolencia de las penas, deficiente legislación, procedimientos en materia penal tortuosos e incomprensibles.

También, se han señalado algunas de naturaleza cultural, tales como bajo nivel educativo, cultura de impunidad, crisis de valores, promoción de la violencia a través de los medios y hasta algunas tesis casi místicas que lo atribuyen a una era apocalíptica, preludio a la destrucción final.

Lo trascendente y preocupante de lo anterior es que no existe un diagnóstico global ni preciso del origen del problema, a partir del cual pudiera establecerse un plan de acción sobre bases ciertas y sólidas. Esto induce a actuar sobre hipótesis empíricas que, frecuentemente, son erráticas, mutantes y subjetivas, con el consecuente desperdicio de recursos y, más grave aún, de tiempo irreparable. Lo cierto y seguro es que no se trata tan solo de un problema policial o ministerial, sino de algo de una complejidad mucho más trascendente, donde la gendarmería es una respuesta momentánea que no va a ser la solución fundamental.

Vivimos en una era de violencia con la cual convivimos de cerca en más de una manera. Se ha dicho que cualquier joven de 14 años de edad ha presenciado once mil homicidios televisados. Tan solo esta mínima porción del problema indica que no se trata nada más de un problema de policía sino de educación, de difusión, de temperamento, de orientación, de administración, de civilización y de voluntad política.

Por ello, para tratar el fenómeno delictivo, se debe tener muy claro que se trata de un problema estructural, como lo muestran las estadísticas y los aspectos cualitativos de los delitos que muestran mayor incidencia. Es decir, invirtiendo la proposición, no es un problema coyuntural y, por ende, no se puede ni se debe combatir con soluciones que atiendan a la seducción de las medidas draconianas como tampoco a las que ofrezcan resultados observables a largo plazo, que puede ser demasiado tarde.

Es necesario reconocer con objetividad la magnitud del problema de la delincuencia, así como las medidas y acciones a realizar para su combate eficaz. Requiere de la participación social, además, por supuesto, de quien tiene la responsabilidad de procurar la justicia y de quien debe realizar las labores de prevención.

Hasta ahora, ver el combate a la delincuencia como algo externo, ajeno a cada uno de nosotros, ha propiciado la falta de coherencia en muchos de los programas que se han puesto en marcha, pues se ha llegado al extremo de considerar que son tan peligrosos para la sociedad quienes combaten a los delincuentes, como estos mismos.

Por ello debe insistirse en la toma de conciencia de que la delincuencia es un problema que aqueja a la sociedad, que es parte de su propia dinámica y, precisamente por esto, la misma sociedad debe curar los males que le afectan.

Para hacer un pronóstico sobre el combate a la delincuencia, es necesario considerar cuatro preguntas: ¿Se puede ganar? ¿Quién va a ganar? ¿Cómo se va a ganar? ¿Cuándo se va a ganar?.

En todo el esquema propositivo sobre la materia se han contemplado, en muy diversos foros, algunas medidas que van desde las aceptables hasta las repugnantes. Todas ellas hay que verlas con mucho cuidado y con una gran prudencia, que no pasividad ni apatía.

Ellos son el pago de informantes, la utilización de señuelos, la infiltración de personas, las operaciones encubiertas, la reversión de la carga de la prueba, la interceptación de comunicaciones, la fama pública, la responsabilidad solidaria, la responsabilidad subsidiaria, la supresión de la libertad preparatoria, la supresión de la remisión parcial de la pena, los testigos convenidos, las compensaciones procesales, los beneficios confesionales, los fueros policiales, los cazadores de cabezas, los delitos provocados, la acusación abierta, los testigos de oídas, la acusación plena hasta conclusiones, la trascendencia de las penas, el decomiso global, los tipos abiertos, las pruebas no contradecibles, la inaccesibilidad al amparo, la prisión a disposición de la fiscalía, los jueces anónimos, la militarización de la investigación, la pistolización general, la fiscalía inmune, la moratoria de derechos humanos, la suspensión de garantías y la aplicación de pena capital.

Hay que tener cuidado con todo ello. Buen dijo Martin Luther King que “lo peor no es el activo ímpetu de los malos, sino el temor y la impaciencia de los buenos”.

La dimensión del crimen y los círculos viciosos

Prosiguiendo con el asunto de la delincuencia, tenemos que reconocer que la cuestión de la inseguridad no es nueva, aunque la memoria ayuda a olvidar los momentos difíciles. Si se midiera el tiempo por sexenios, como suele medirse en México, se puede recordar que, en la campaña presidencial de 1988, el planteamiento más recurrente, sobre todo en las grandes urbes, fue el de la seguridad pública. Seis años después, en 1994, el tema capital fue el mismo. Allí están las hemerotecas, los discursos de oferta electoral, las plataformas de partido y los planes de acción, por si alguien duda de sus recuerdos.

De nueva cuenta, una vez más, en el año 2000 este mismo fue el tema central de las campañas políticas. Esto, por sí sólo, da cuenta de un problema que se ha prolongado en el tiempo y que quizá se ha incrementado y que, ha cobrado matices de complicación múltiple que lo han vuelto estructural. Lo mismo sucedió en el 2006 y en el 2012.

En la sociedad mexicana el delito se ha vuelto un fenómeno cuya materia es más cercana a la sociología que a la psicología. Más relacionado

con lo social que con lo individual. Y más vinculado al comportamiento de grandes grupos integrados por cientos de miles de hombres y no solamente al perfil de bandidos aislados, legendarizados y hasta idealizados.

Las medidas tradicionales de prevención, investigación y castigo, que quizá fueron útiles en otros tiempos y en sociedades pequeñas, modestas, simples e intimidables, hoy resultan obsoletas ante la complejidad del fenómeno. Las macrocifras de esta crisis, dan cuenta de su magnitud agobiante.

En México se registran anualmente algo así como 2 millones de delitos, considerando tan sólo los denunciados. Algunos de los más respetados especialistas en la estadística criminológica suponen que la cifra de lo no denunciado puede ser de lo doble o del triple. Sin embargo, la capacidad total de investigación criminal de la nación mexicana es tan sólo del 8%. Es decir, tan sólo podríamos investigar 160 mil delitos al año. A ello hay que agregar que sólo podemos enjuiciar 80 mil casos al año y sólo se obtienen unas 40 mil sentencias condenatorias. Ese es, hoy en día, el tamaño de nuestro problema y el tamaño de nuestra capacidad.

Pero, por otra parte, esos delitos no son cometidos por un solo individuo sino por muchos. Si cada delincuente cometiera cinco delitos al año, estaríamos hablando de 400 mil delincuentes al año y nuestros espacios penitenciarios totales son alrededor de 100 ó 150 mil, por lo tanto muy insuficientes para recluir a todos.

El asunto se mueve en varios círculos viciosos. Uno de ellos es que no tenemos capacidad para prevenir todos los delitos. Luego entonces, se cometen muchos delitos y se rebasa nuestra capacidad de investigarlos. Luego entonces, al no investigarlos, no podemos castigarlos. Por último, al no castigarlos se vuelven a cometer otros delitos.

Otro de los círculos es que las autoridades requieren de más facultades pero, como no se han hecho dignas de ellas y a diario caen en desprestigio, no se las conferimos. Nos movemos entre dos grandes temores. El miedo a la delincuencia y el miedo a la autoridad. Luis Muñoz Marín decía que los pueblos latinoamericanos, a diferencia de los sajones, hemos enfrentado una gran dificultad histórica y temperamental para hacer coincidir el orden con la libertad y, por ello, nos hemos movido a través del tiempo, en espacios de mucho orden y poca libertad o en espacios de mucha libertad y poco orden.

Así podríamos hablar de decenas de círculos viciosos en el escenario de la seguridad pública y de la procuración de justicia. El caso es que la ruptura de ellos tiene que ser simultánea y urgente porque la complejidad del problema lo ha vuelto estructural. Tiene que ver con vicios históricos, con las causas económicas, con la desigualdad, con el desempleo, con la falta de expectativas profesionales, con la insuficiencia retributiva del salario, con los nuevos patrones de consumo, con la deficiente planeación urbana, con la sobrepoblación, con la mala canalización del ocio, con la disgregación familiar, con la corrupción pública, con la incompetencia policial, con el abandono presupuestal y administrativo, con la falta de voluntad política, con la insuficiencia del sistema de readaptación, con la benevolencia de las penas, con la deficiente legislación procesal, con los bajos niveles educativos, con la cultura de ilegalidad y de impunidad, con la promoción de la violencia, con la crisis de valores y, muy por encima de todo ello, con la ausencia de políticas y acciones integrales sobre la materia.

El miedo y la seguridad

Es imperativo que el Estado y la sociedad civil tengan a la seguridad como uno de los ítems de mayor prioridad en sus agendas. En México quizá debamos apostar a un esquema de solución integral y de fondo que va desde la prevención del delito, pasa por la procuración de justicia, prosigue en su impartición y culmina con el sistema de readaptación social.

El esfuerzo tiene que enfocarse a la remisión de problemas detectados en un profundo diagnóstico: estrechez de las instituciones, desarticulación orgánica y funcional, carencia de sistemas, precariedad del sistema de control, corrupción en los bajos niveles operativos, timidez de actuaciones, falta de inteligencia institucional, deficiente investigación de los delitos, mala atención ciudadana, carencia de un diagnóstico de la situación delictiva y de las causas criminógenas, leyes obsoletas, anticuadas, inaplicables, complicadas, lentas e imprecisas y desprestigio global de las instituciones, muy dotadas de mala fama, de mala apariencia y de mala compañía.

Para ello hay que abordar un programa emergente que se enfoque, de manera primordial a la profesionalización del servicio público, a la especialización de la investigación de los delitos, a la creación de estructuras

contemporáneas y novedosas, a la participación ciudadana, a la generación de una cultura de prevención, a la mayor atención victimológica, a la ampliación de los servicios a la comunidad, al mayor orden administrativo, al impulso en la modernización tecnológica, a la posibilidad de mejores salarios y prestaciones, a la creación de cuadros directivos de mayor calidad, a la mejor sustentación y mayor agilización del proceso y a la modernización del sistema de readaptación social.

Por ello, es necesario corregir vicios y deficiencias que se traducen en conductas desvaloradas que, hoy en día, no se castigan. En otras que, por lo contrario, se castigan sin correspondencia con una descalificación ética. En sanciones que no son congruentes, por extrema dureza o extrema blandura, con los bienes jurídicos tutelados y agraviados. En agravantes y atenuantes mal relacionadas con los medios y circunstancias comisivas. En penas sustitutivas que no se aplican. En una sobrepenalización de la vida jurídica, muchas veces indebidamente supletoria de las deficiencias o incapacidades aplicativas a otras áreas normativas.

Las medidas tradicionales de prevención, investigación y castigo, que quizá fueron útiles en otros tiempos y en sociedades pequeñas, modestas, simples e intimidables, hoy resultan obsoletas ante la complejidad del fenómeno. Las macrocifras de esta crisis dan cuenta de su magnitud agobiante.

Para ello, también, se requiere un proceso más ágil, más equilibrado y más certero. Prosigamos en nuestras preocupaciones sobre un sistema de protección al individuo y a sus derechos fundamentales que no devenga en espacios de inseguridad frente a la violencia y al delito. Busquemos una mayor presencia de inculpados y ofendidos dentro del procedimiento, de mejorar su entroncamiento con el ejercicio de la misma. En fin, asumamos una posición frontal frente al crimen organizado y las consecuencias secundarias que ello entraña.

Los académicos, los funcionarios y los ciudadanos en general seguimos proponiendo los mismos remedios. No se ha hecho caso y seguimos igual. Esto ha sido una catastrófica e infortunada manera de obtener la razón. Por fortuna, todavía es tiempo. Siempre habrá cruzadas, siempre habrá campañas, siempre habrá sexenios y siempre habrá futuro. Sin embargo, como dice Marlis Alpher, conviene visitar el futuro, antes de que él nos visite a nosotros.

Los primeros pasos de la raíz del mal.

Sería muy conveniente, antes de abordar detalles específicos, recordar cómo se generaron, en un largo itinerario, ciertos fenómenos antes inusuales, tales como la inseguridad pública y la inseguridad jurídica.

Se podría hablar de todo el territorio nacional. Lo más a la mano, como ejemplo, es la capital. La Ciudad de México, hacia el inicio de los años 70s, comenzaba a dejar de ser esa “pequeña urbe” que aún podemos recordar. Es claro que, en comparación con otras ciudades del país e, incluso del continente, ya se reconocía como una ciudad que acusaba la presencia de sobrepoblación y de la deficiencia de servicios urbanos y de oportunidades de desarrollo económico personal.

Era una ciudad que comenzaba a insertarse en el proceso de modernización que puso de moda la clasificación de los países del mundo en tres categorías, como si fueran hoteles o restaurantes. También se hablaba, en esa época, con notoria previsión, de los problemas del desarrollo sustentable, es decir, de la viabilidad del progreso ilimitado. Enfrentábamos, entonces, una perspectiva con dos rostros: el del optimismo y el de los problemas que se venían arrastrando de antaño.

Sin exagerar, se puede decir que, en los 70s, la criminalidad no representaba para la sociedad ni para el gobierno ya no digamos un tema preocupante sino, ni siquiera, llamaba la atención a otros sino tan solo a los especialistas en la materia.

Sin embargo, como presagio de los tiempos por venir, presenciamos el surgimiento de una actividad que, aunque investida del discurso político y del afán del cambio revolucionario, en nuestra legislación penal corresponde a diversos tipos delictivos, como son el terrorismo, la sedición o el motín. Hablamos del surgimiento de los grupos armados urbanos de orientación política, con entrenamiento en el uso de armas y de tácticas de lucha que, entre sus acciones, destacaban especialmente las que tenían una finalidad de financiamiento y las de carácter propagandístico.

Ante la experiencia de otros países, se propuso y se aceptó la solución que consistía en responder, de inmediato y en forma drástica, ante el

fenómeno que se calificó como subversivo. En ese tiempo se planteó que el principal valor a salvaguardar era la estabilidad del país en todos sus aspectos, especialmente considerando que, a partir de fines de los sesenta, se abría una nueva era en la política caracterizada por una mayor participación social, por lo que el costo del combate contra los grupos armados fue asumido como el mal menor.

Para atacar de raíz la actividad de esos grupos, se concedió especial importancia a la actividad encubierta de las corporaciones. Esto, por supuesto, también se aplicó en el combate de la delincuencia “común”. Sin embargo, a pesar de que los resultados visibles en la lucha contra los grupos armados fue de éxito en un tiempo relativamente corto, se encontró pronto que también hubo la manifestación de efectos colaterales: la desviación de las actividades de los elementos de las corporaciones.

Para ningún sistema social es desconocido el fenómeno consistente en que quienes deben salvaguardar el orden se convierta en sus violadores. Tampoco es extraño que, alrededor de esos elementos, giren individuos que, de alguna manera, comparten el poder real con que los inviste su papel de defensores del orden, generándose, así, un submundo propicio para el desarrollo de actividades delictivas, en las que se confunden las identidades.

Por otra parte debemos recordar que, en la segunda parte de la década de los setenta, la Ciudad de México ya daba muestras de su asombroso crecimiento, como reflejo del *boom* petrolero. Por ello fue que las condiciones de vida aún no se hacían apremiantes y la delincuencia aún permanecía circunscrita a la pequeña escala o a la especialización, particularmente en las actividades relacionadas con el incipiente narcotráfico, lejano todavía de las dimensiones que actualmente le reconocemos.

Como ejemplo claro de ello, podemos recordar el caso de los llamados muertos del río Tula, delincuentes colombianos ultimados por elementos y “madrinas” de la luego desaparecida Dirección de Investigación para la Prevención del Delito, así como la defenestración política y el enjuiciamiento del que fuera jefe de la policía en la ciudad.

Hacia la década de los 80s, no obstante el ya franco crecimiento desmedido e incontrolado de la ciudad y de la abierta conurbación en el Valle de México, las dimensiones del fenómeno criminal aún se mantenían dentro de los límites de lo “manejable”. Si bien puede hablarse del incremento en las

cifras de incidencia delictiva, si se toma en cuenta el crecimiento poblacional, la proporción no resultaba aterradora, aunque no dejaba de ser un signo de alerta para el futuro próximo.

Así, la violencia pareció resultar la vía “natural” para la liberación de las tensiones sociales e individuales. El abandono y la indiferencia se hicieron presentes en la década previa ante la actividad delictiva y la aparición de grupos que comenzaban a adoptar las reglas básicas de las organizaciones cuyo objetivo fuera la redituabilidad y la permanencia, se acrecentaron en los años recientes.

Como se ha señalado, el proceso de la lucha por la vida se radicalizó en muchos segmentos de la población que, al principio, habían optado por mezclar actividades lícitas con otras que acaso sólo representan inobservancia de disposiciones de carácter administrativo, como ocurre con el ambulante o asumieron que el desempleo, el alto costo de la vida y las faltas de perspectivas son una “justificación” para emprender una carrera altamente lucrativa en la práctica de la delincuencia.

Por otra parte, se encuentra otra característica de la delincuencia urbana que, específicamente, en la Ciudad de México es la organización. Ya no se trató solamente de la asociación delictuosa, sino que el concepto se amplió hacia otros factores, entre los que se cuentan la verticalidad de mandos, la permanencia, el financiamiento, el equipamiento y la incorporación de nuevas tecnologías, con el propósito de delinquir.

Esto es, organizaciones que, como tales, invierten en su operación y esperan obtener el beneficio que consideran correspondiente. Sus integrantes piensan en términos de redituabilidad que va más allá del pragmatismo observable en la intención de dar lo que se llamaba un “buen golpe”, y más bien se orientan, hoy, por criterios de carácter financiero.

Esta nota característica señala, además, que la organización delictiva se ha vuelto compleja, requiriendo algo más que simples operadores. Como en el caso del narcotráfico, del robo de vehículos y de autopartes, el tráfico de armas y los delitos de “cuello blanco”, las necesidades operativas requieren de personal de alto nivel, lo que puede dar una clara muestra de la peligrosidad que, por principio, revisten estas organizaciones.

Así, se viene a demostrar la relación intensa que existe entre la economía y el delito. Cuando la economía va mal, crece el asalto. Cuando la economía va bien, crece el narcotráfico.

Por ello, la historia de nuestras sociedades desde el final del siglo XX registrará, sin lugar a dudas, la consolidación de un fenómeno sin precedentes: el surgimiento, el avance y la consolidación de la llamada criminalidad organizada.

La mutación de los hombres y la tierra de nadie.

En nuestros días, el concepto de crimen organizado se refiere a la estructura de grandes grupos dedicados a actividades ilícitas, establecidas como grandes corporaciones de carácter agropecuario, industrial, comercial y financiero, a través de las cuales se ocultan operaciones criminales.

Esta forma corporativa implica una estructura directiva, cuadros operativos, acervo tecnológico, ciclos de financiamiento, relación con otras corporaciones criminales, programas de expansión, jefaturas de proyecto, entrenamiento y desarrollo de personal, actividades de reclutamiento y control interno. En fin, todo aquello que podría tener cualquier gran corporación lícita.

Se advierte, claramente, la diferencia que existe entre la organización criminal y otras formas rudimentarias de asociación delictuosa, como la pandilla. Los distingos no sólo tienen que ver con su alcance sino con su permanencia, con su complejidad estructural y su nefasto profesionalismo.

Pero, además, tiene otros ingredientes de distinción. Quizá el más exclusivo y el más peligroso sea su mimetismo. En muchas latitudes, las organizaciones criminales cuentan entre sus activistas con personas dedicadas profesionalmente a giros lícitos tales como el comercio, la banca, la tecnología, la comunicación y la política. Esta capacidad mimética es una de sus fortalezas más inexpugnables y más estratégicas.

Si se observara a los actuales capitanes del crimen organizado en México, se puede advertir en ellos características comunes: imagen de rudeza, escasa escolaridad, habilidad gatillera, perfil de hombres formados a sí

mismos. Pero la siguiente generación de capitanes del crimen y no necesariamente sus descendientes biológicos, sino sus sucesores organizacionales, serán sustancialmente distintos y mucho más miméticos.

En 20 años los capos mexicanos serán como nosotros: tendrán respetabilidad, postgrados universitarios y un lugar en la sociedad. Muchos de ellos habrán sido o serán compañeros nuestros de escuela, de club o de trabajo.

¿Por qué lo decimos? Sencillamente, porque la grande y creciente complejidad de estas organizaciones lo reclaman. Como ejemplo, podemos recordar que una organización criminal mexicana cuyo jefe pisó la prisión, contaba entre sus operarios con entre 25 y 37 mil individuos. Es decir, se trataba de una organización de un tamaño mayor que cualquiera de los dos grandes bancos mexicanos.

Esto nos obliga a pensar que no se escogerá, en el futuro, para cuidar organizaciones de esa complejidad, al mismo individuo que se escoge para cuidar una puerta o una aeropista, así como no se escoge para lavar su dinero al mismo sujeto que para lavar su automóvil.

Vale recordar el itinerario histórico en otras latitudes. Durante los años treinta, en los Estados Unidos, la prohibición hizo florecer organizaciones ilícitas formadas por individuos como los que hombres que hemos descrito. Hoy, 90 años después, sus sucesores tienen tres generaciones de ser ricos y de contar con lo que el dinero da: educación, posición, renombre y mando. Quizá ellos mismos no tengan armas, ni las saben utilizar, ni lo requieren. Ellos ya no son ejecutores; ahora son ejecutivos. Los ejecutores que trabajan para ellos ni los conocen, ni saben para quien trabajan. En materia de crimen, nunca ha habido en la historia un mimetismo más extremo.

En muchos países, el crimen organizado significa muy diversas especialidades: tráfico de armas, subversión profesional, terrorismo, espionaje, contrabando, defraudación fiscal, lavado de dinero, juego, piratería intelectual y de patentes, robo de obras de arte, delitos financieros, fraudes colectivos, delincuencia cibernética, uso indebido de telecomunicaciones, tráfico de vehículos, venta de protección, comercio de órganos, tráfico de niños, trata de personas, secuestro, extorsión, prostitución, robo de patrimonio histórico y otras más.

La transformación de los crímenes

Una sola década fue suficiente para modificar el panorama del narcotráfico y la farmacodependencia en términos objetivamente alarmantes. Hacia 1982 el tráfico internacional de algunos narcóticos, como la cocaína, se contaba por gramos, se desplazaba en vehículos comerciales y oculto en la más variada sofisticación de artículos y prendas de uso común. Ya para 1992 ese microtráfico era historia olvidada y la leyenda lejana, ante el embate de un tráfico internacional que, en los tiempos actuales, se cuantifica todos los días en toneladas, que se desplaza en turboaviones propios y con la conspicuidad que da la tecnología asociada con la corrosión moral.

Las respuestas de Estado han sido, desde luego, intensas, versátiles y vertiginosas. En el propio período se pasó de la revisión de maletines a la persecución aérea. De los esfuerzos internos aislados a la cada vez más intensa colaboración multinacional. De su conceptualización como un asunto de policía a su enfoque ineludible como un problema de Estado.

El desafío de la humanidad, en este sentido, no tiene precedente en la lucha contra el crimen. Nunca antes los hombres se habían enfrentado a un fenómeno delincencial con capacidad organizativa para operar, simultáneamente, en todo un continente o en más de uno; con recursos que, en ocasiones, superan las posibilidades financieras de los países en los que actúa; y con una penetración, en las esferas del poder y del dinero, hasta ahora incomparable.

La movilización pública, en muchos países ha implicado, en términos cuantitativos de individuos y de recursos, lo que sólo reclamaría un estado de guerra. El reciclaje de los excedentes financieros del narcotráfico ha producido una acumulación de riqueza ilícita, estacionada en los principales centros financieros y una capacidad de incremento productivo que determina alarmantes estancos de droga. Es razonable estimar que la oferta para satisfacer la demanda ilícita de estupefacientes de los próximos cuatro o cinco años ya está producida, almacenada y dispuesta para su distribución.

Son importantes los esfuerzos que las naciones han desplegado en contra de este mal universal. Pero no es superfluo reflexionar, una vez más, sobre la necesidad de una actitud cada vez más decidida que se resuelva por lo

menos en la vertiente de la concientización, de la regulación y del funcionamiento de las sociedades y los gobiernos.

El Derecho ideal y el castillo de la pureza.

Hemos comentado, con anterioridad, que los asuntos de la seguridad y de la justicia penal son, hoy en día, una de las más altas prioridades de la sociedad mexicana. A base de temores que no menguan, hemos llegado a un punto donde nuestra propia desesperación y, acaso, nuestra propia desesperanza nos orillan al riesgo del apresuramiento y, junto a ello, al del error.

Muchas voces han mencionado, de manera insistente, la necesidad de una reforma normativa que permitiera remitir los fenómenos delincuenciales de manera eficiente, en el menor tiempo posible y, desde luego, al menor costo para la preservación de nuestras libertades y de nuestros derechos individuales.

No es fácil, sin embargo, consolarnos con la idea de que un decreto, por excelente que sea, pueda cancelar los efectos de una tendencia originada en causas múltiples, complejas entre sí y lo que es peor, muchas veces desconocidas.

Hemos mencionado que los especialistas han señalado, sin llegar a un consenso, más de 50 causas generatrices de la violencia en México y que se ha tratado de conjurarlas sin un diagnóstico preciso y a base de simple intuición combinada con lo que está al alcance de los presupuestos, de las capacidades técnicas y organizativas, así como a los espacios que permite una opinión pública igualmente desinformada y confundida.

Es por ello que un entorno delictivo, que ha dejado de ser coyuntural para devenir en estructural, no puede ser modificado solamente con la reforma normativa, aunque tampoco se lograría sin ella, sino adicionada a un esfuerzo integral de prevención, investigación, enjuiciamiento y readaptación.

Es muy claro que un sistema penal, para nuestro futuro, debería tener muy en cuenta que la solución al problema de la seguridad pública y al del respeto a los derechos de los demás no estriba en su mayor aplicación sino,

por el contrario, en la menor necesidad que haya de requerir de ella. Por eso, dicha solución reside, fundamentalmente, en la prevención del delito más que en su castigo. Este debiera ser la solución última y la no deseada. La sociedad más segura del mundo actual no debe su felicidad a la excelencia de su sistema normativo y, ni siquiera, a la excelencia de las autoridades que lo aplican sino a la excelencia de sus ciudadanos y a su grado de civilización.

Por ello, se ha dicho que el Derecho Penal ideal es el inexistente. Es decir, aquel que sea mera remembranza de una época oscura y muy distante de una luminosa en que los hombres hayan llegado a un estado de civilización en el que no delinquen los unos contra los otros y que, por lo mismo, resulten innecesarios los códigos penales y procesales; los jueces, los fiscales, los policías y los carceleros; donde prisiones, juzgados y procuradurías se pensarán irrepetibles. Pero, mientras tanto, quizá en los próximos dos mil o tres mil años, la humanidad tendrá que seguirse esforzando en que sus sistemas sean más idóneos, más precisos, más equitativos, más congruentes y más civilizados.

Vale, pues, comenzar pronto y recuperar la dilación.

Crimen y castigo

El sistema penal es simplemente la estructura de castigos que, a través del orden jurídico, una sociedad se impone a sí misma o le es impuesta por otros. En lo que concierne a su vertiente sustantiva sus ejes rectores esenciales son dos: las conductas que deben ser castigadas y el castigo que debe corresponder a esas conductas. A lo primero, los especialistas lo llaman tipo y a lo segundo, especialistas o no, lo conocemos como pena.

La pena ha tenido, a través del devenir de la humanidad, propósitos muy diversos y ha respondido a distintas finalidades, a distintas creencias o suposiciones y distintos credos políticos, filosóficos y hasta religiosos. En ciertas épocas remotas se pretendió corresponder al delincuente con una pena similar a la conducta realizada o equivalente al daño producido. Así, surgió la pena- venganza donde, se nos dice, se amputaba al ladrón, se enmudecía al difamador y se castraba al violador, aunque eso no eran las equivalencias exactas. A ésta la llamaron Ley de Talión en la que se requerían ojos y dientes a pago de flaquezas de la conducta o del alma.

En otros tiempos surgió la pena que pretendió impedir que los delincuentes mantuviesen contacto con la comunidad para que no pudiesen repetir contra ella su dañina conducta. Fueron las épocas donde esplendieron como sanción el exilio, el confinamiento y el patíbulo. Fueron tiempos donde no existió la penitenciaría y las prisiones eran “de paso” en tanto se sustanciaba y se consumaba, con sumario trámite, la mutilación o extirpación de la célula maligna del resto del cuerpo social.

Más adelante, en otros momentos, la pena cobró propósitos propios a partir de la falsa premisa de que el delito sólo anida en el alma de los pobres, de los ignorantes y de los marginados. De ello se derivó la conclusión de crear la prisión-pupitre para que en la reclusión o a través de ella se desterrara la marginación, la ignorancia y hasta la pobreza. Eran tiempos muy alejados de la delincuencia financiera, fiscal, bursátil, comercial, burocrática y especulativa, casos donde hoy su comisión requiere grandes dosis de astucia, de técnica, de dinero y de poder.

También existieron o existen los pitonisos de la pena que pretende, por vía ejemplar, orientar una conducta lícita o disuadir la ilícita. Esta forma de advertencia disuasiva induce a elevar penas aunque éstas, a la postre, no se apliquen. Podrían servir para disuadir delitos formales que van desde los delitos de tránsito hasta los fiscales. Pero, difícilmente, inhibirían delitos de sustento moral que van desde el secuestro, pasando por el homicidio y pueden culminar con la traición a la Patria, donde las penas han perdido proporción y, para nuestro mal, han perdido relevancia. El asunto no es el tamaño de la pena sino la certeza de su aplicación. Dirían los técnicos que no es un problema de penalidad, sino de impunidad.

La fortaleza o la blandura de un sistema penal no se miden por el tamaño de sus penas sino por la eficacia de su aplicación. Un sistema que castigue con penas razonables al 90% de los delincuentes es un sistema durísimo. Por el contrario, un sistema que castigue con penas extremas a tan solo el 2% de los delincuentes, como el nuestro, es un sistema blandengue.

Por ello, es necesario que el tiempo futuro corrija vicios y deficiencias que se traducen en conductas desvaloradas que, hoy en día, no se castigan. En otras que, por lo contrario, se castigan sin correspondencia con una descalificación ética. En sanciones que no son congruentes, por extrema dureza o extrema blandura, con los bienes jurídicos tutelados y agraviados.

En agravantes y atenuantes mal relacionadas con los medios y circunstancias comisivas. En penas sustitutivas que no se aplican. Y en una sobrepenalización de la vida jurídica, muchas veces indebidamente supletoria de las deficiencias o incapacidades aplicativas a otras áreas normativas.

En otro aspecto, la norma se ha extraviado en sus propósitos y se ha perturbado la protección de los valores a través del sistema penal, de tal suerte que, hoy en día, hay tipos delictivos que en algunas ocasiones van más allá de definir una conducta peligrosa lesiva para la sociedad, mientras que en otras ocasiones es omisa para proteger otras conductas que son inquietantes. Ejemplo de los primeros son los delitos patrimoniales y, de los segundos, los fraudes organizados.

En fin, es bien arduo el quehacer que tenemos los mexicanos para los próximos tiempos a efecto de corregir nuestros espacios normativos en relación con la moral y con el castigo. En la búsqueda de orden y de justicia. O, en mejor relación, de justicia y orden. Bien se ha dicho que la razón es la primera autoridad, así como la autoridad es la última razón.

La vertiente sustantiva o el cauce de la pena.

Se ha dicho que el sistema normativo penal se configura a través de, por lo menos, tres vertientes. La primera es la llamada sustantiva, formada por las normas que establecen, de una manera descriptiva y definitoria, los delitos. Es decir, las conductas que están proscritas y castigadas por el orden jurídico.

Además, en la normatividad sustantiva se encuentran las reglas generales que habrán de aplicarse a la comisión de cada delito en particular, tales como las referentes a la intencionalidad con la que actuó el autor del delito; a las clases de autoría y su consecuencia; a las circunstancias en las que la ley determina que debe excluirse de responsabilidad, tales como la locura, la menor edad o la legítima defensa, entre muchas otras; al tiempo en que se cometió el delito y cuyo transcurso provoca la extinción de sus consecuencias jurídicas, que los técnicos llaman prescripción; y a muy diversas cuestiones que tienen que ver con el delito como figura jurídica generadora de responsabilidades.

Muchas de estas normas, en nuestro país, se encuentran contenidas en los códigos penales, de los cuales existen uno para cada entidad y otro más para la Federación. Adicionalmente, existen los delitos del fuero militar, contenidos en la propia legislación castrense y un sinnúmero de delitos contenidos en leyes especiales de la Federación y de las entidades federativas. Ejemplo de ellos, en lo concerniente al fuero federal, son los delitos fiscales, contenidos en la legislación de la materia o los delitos contra la propiedad autoral o industrial, igualmente contemplados en sus respectivas regulaciones.

La vertiente sustantiva ha sido objeto de innumerables reformas en todos los tiempos, en todos los regímenes y en todos los estados. Sin ser motivo de ninguna ostentación académica podría decirse que, en términos generales, resisten al día de hoy un análisis, no obstante que algunos de ellos, como el Federal, tienen cerca de nueve décadas de haber sido expedidos.

Sin embargo, no es en esta vertiente donde reside la parte esencial del drama penal que vivimos los mexicanos. Es más propio considerar que es en la regulación de los procedimientos, vertiente adjetiva, y en la regulación de las autoridades, vertiente orgánica, donde se aloja la mayor parte de este drama.

Esto no significa, desde luego, que no fuere conveniente y, hasta positiva, una adecuación a diversos de sus aspectos con la finalidad, tanto de hacerlos más congruentes con la realidad actual, como de hacerlos coincidir con una política criminal de rango nacional que esté asociada a los anhelos de la sociedad civil y a sus credos valorativos. Es decir, a su moral.

Decimos esto porque es muy importante tener en cuenta que las normas penales contienen las prohibiciones de más alta prioridad de una sociedad. Aquellas que, dada su transgresión, habrían de ser castigadas con las sanciones de mayor entidad, tales como la prisión u otros equivalentes. Estas normas deben guardar una íntima relación con la ética reinante en la comunidad en la cual se apliquen o, de lo contrario, entrarían en una ruta de colisión, que bien puede ir desde la represión hasta la anarquía.

Expliquémonos mejor con algún ejemplo. Pensemos, por un momento, en nuestras abuelas y en nuestras madres, que nunca leyeron el Código Penal ni fueron informadas de su contenido por ningún consultor jurídico y, sin embargo, nunca lo transgredieron. Es decir, nunca mataron, ni secuestraron, ni defraudaron, ni robaron, no porque se los prohibiera la ley sino porque se

los prohibió una norma, para ellas, tenía mayor capacidad restrictiva y con mayor valor subjetivo: su propia moral.

De esa suerte, si se hubiere derogado el delito de homicidio, no hubieren matado a nadie por el solo hecho de que la ley se hubiere puesto “en barata” respecto a la vida humana.

A su vez, tampoco requirieron de cursos anuales de actualización, ni de consejeros jurídicos bajo iguala, ni de estrategias de planeación para cumplir la ley o para eludirla sin consecuencias. Con dejarse llevar por el consejo de su moral íntima cumplieron, en la conducta exterior, con el mandato superior de la ley.

Este fenómeno de coincidencia entre el espíritu de la ley y el espíritu de la sociedad es el que da cohesión a la relación objetiva-subjetiva del Derecho. Es decir, al nexo existente entre la ley, como generadora de imputaciones y consecuencias jurídicas, y los individuos, como centro de esas imputaciones y consecuencias.

Pero bien, ¿de qué debiera ocuparse una reforma sustantiva penal en nuestros días? ¿Cuáles serían sus propósitos generadores y cuáles sus alcances deseados? ¿Cómo podría contribuir al establecimiento de una sociedad más segura y más civilizada? ¿Qué delitos habría que crear y cuales suprimir? ¿Qué sanciones debieran modificarse y cuáles deberían establecerse?

Desde luego, la mayor parte de la sociedad mexicana desea que la ley penal contribuya a una rápida y eficiente conjuración de la impetuosa ola delictiva que nos acosa desde hace algunos años y que parece no encontrar contención creíble y satisfactoria. Asimismo, existe el deseo de que esa contribución no implique el pago social a cargo de libertades, de seguridades constitucionales y de respeto a los derechos esenciales del individuo.

Así, el debate en torno a una reforma sustantiva penal se advierte que se daría en dos terrenos fundamentales. Uno de ellos sería lo que podríamos llamar una “arena académica” donde la polémica sería sobre algunas cuestiones muy privativas de la opinión de los especialistas. Aquí se ventilarían cuestiones que son muy importantes para la evolución y mejoramiento de nuestras instituciones jurídicas pero que, es justo ponerlo en claro, no necesariamente tienen que ver con las consecuencias que está

reclamando, de manera cada vez más urgente y cada vez más impaciente, la sociedad mexicana.

En este campo de debate académico, que de ninguna manera sería ocioso ni inútil, hay que agendar las necesarias reformas a las reglas concernientes a las excluyentes de responsabilidad; a las causas de justificación; al tratamiento de la tentativa, bien en su forma acabada como en la inacabada; a una regulación más precisa de la prescripción del delito; a la eventual creación de formas de caducidad; al concurso o concurrencia de delitos; a la reincidencia y a la habitualidad delictiva; al tratamiento de los delitos no intencionales; a la extinción de la responsabilidad penal; y a las posibilidades de conciliación entre las partes en aquellos delitos donde no existe un interés de la sociedad, considerando incluso su despenalización.

En el otro terreno podría considerarse la presencia de aquellos temas donde la sociedad, en general, es la que debe verter su opinión porque no se trata de cuestiones esenciales de especialistas. El asunto esencial en este terreno es el de las penas y sanciones. Aquí nos referimos, por inicio, a todas aquellas sanciones que están consideradas en la ley de una manera hipotética ya que no se aplican tanto por imposibilidad textual como por diversos obstáculos de orden cultural, burocrático y hasta político. De ello deviene que la pena casi única de nuestro sistema penal sea la prisión, dejando en el terreno casi nugatorio a la multa y a la reparación del daño y no se diga, casi en el mundo de la fantasía, a sanciones como el tratamiento en libertad y en semilibertad, al trabajo a favor de la comunidad, o al tratamiento en libertad para inimputables.

Pero, aún en el terreno de los puros valores materiales, encontramos incongruencias tales como la de castigar más a quien se roba unos libros de la tienda que a quien despoja a autores y editores de los beneficios completos de toda una obra por vía de “piratería”.

En fin, lo cierto es la necesidad real de iniciar una reforma que sea integral, que sea realista, que sea sincera, que sea eficaz, que sea de calidad y, sobre todo, que sea producto de la sensatez, de la reflexión, del conocimiento y de la experiencia y no una excreción de nuestros miedos, de nuestras ambiciones, de nuestros rencores, de nuestras vanidades, de nuestras ignorancias o, lo que sería peor, de nuestros intereses.

Por eso dijo Michel Montaigne que cuando se sanciona sin pensar en la justicia no hay castigo sino venganza.

La apuesta penal.

Salvar nuestro sistema de justicia penal quiere decir: seguridad, libertad, igualdad, dignidad y, al final de cuentas, una vida mejor para todos.

La pena ha tenido, a través del devenir de la humanidad, propósitos muy diversos y ha respondido a distintas finalidades. El asunto no es el tamaño de la pena sino la certeza de su aplicación. Dirían los técnicos que no es un problema de penalidad, sino de impunidad.

Por ello, es necesario que el tiempo futuro corrija vicios y deficiencias que se traducen en conductas desvaloradas que, hoy en día, no se castigan; en otras que, por lo contrario, se castigan sin correspondencia con una descalificación ética; en sanciones que no son congruentes, por extrema dureza o extrema blandura, con los bienes jurídicos tutelados y agraviados; en agravantes y atenuantes mal relacionadas con los medios y circunstancias comisivas; en penas sustitutivas que no se aplican; y en una sobrepenalización de la vida jurídica, muchas veces indebidamente supletoria de las deficiencias o incapacidades aplicativas a otras áreas normativas.

En otro aspecto, la norma se ha extraviado en sus propósitos y se ha perturbado la protección de los valores a través del sistema penal, de tal suerte que, hoy en día, hay tipos delictivos que en algunas ocasiones van más allá de definir una conducta peligrosa lesiva para la sociedad, mientras que en otras ocasiones es omisa para proteger otras conductas que son inquietantes. Ejemplo de los primeros son los delitos patrimoniales y, de los segundos, los fraudes organizados.

Las medidas tradicionales de prevención, investigación y castigo, que quizá fueron útiles en otros tiempos y en sociedades pequeñas, modestas, simples e intimidables, hoy resultan obsoletas antes la complejidad del fenómeno. Las macrocifras de esta crisis dan cuenta de su magnitud agobiantes.

El asunto se mueve en varios círculos viciosos. Uno de ellos es que no tenemos capacidad para prevenir todos los delitos. Luego entonces, se cometen muchos delitos y se rebasa nuestra capacidad de investigarlos. Luego entonces, al no investigarlos, no podemos castigarlos. Por último, al no castigarlos se vuelven a cometer otros delitos.

Otro de los círculos es que las autoridades requieren de más facultades pero, como no se han hecho dignas de ellas y a diario caen en desprestigio, no se las conferimos. Nos movemos entre dos grandes temores. El miedo a la delincuencia y el miedo a la autoridad. Hemos enfrentado una gran dificultad histórica y temperamental para hacer coincidir el orden con la libertad y, por ello, nos hemos movido a través del tiempo, en espacios de mucho orden y poca libertad o de mucha libertad y poco orden.

Estamos viviendo los mexicanos tiempos que constituyen un punto crucial en la evolución de nuestro sistema de enjuiciamiento penal.

Pero todo ello nos lleva al advenimiento de un enjuiciamiento penal que, cada día, sea más coincidente con la civilización y, en ese propósito, el proceso penal es históricamente un proceso más dependiente de los requerimientos probatorios.

La evolución de la humanidad está ligada, en éste particular, a la evolución de un enjuiciamiento criminal que pasó de la mera suposición, de la intriga, de la calumnia y del rumor, a la ineludible necesidad de probar y comprobar las conductas y los resultados punibles. La prueba representa en el proceso penal un triunfo del hombre sobre su barbarie y sobre su decadencia..

Pero bien, ¿de qué debiera ocuparse una reforma sustantiva penal en nuestros días? ¿Cuáles serían sus propósitos generadores y cuáles sus alcances deseados? ¿Cómo podría contribuir al establecimiento de una sociedad más segura y más civilizada? ¿Qué delitos habría que crear y cuales suprimir? ¿Qué sanciones debieran modificarse y cuáles deberían establecerse?

Un paréntesis sobre las víctimas.

Existe en nuestros días un apremio por lograr, en el corto tiempo, una transformación de fondo verdaderamente evolutiva y no meramente escenográfica donde se realineara la posición que guarda la sociedad mexicana frente al delito y frente al proceso penal.

Ciertamente se ha avanzado, en las últimas décadas, en una reconversión para mejorar el proceso penal mexicano. Pero el camino por recorrer es todavía muy largo, muy arduo y muy fatigoso.

En la década de los 80s se impulsaron reformas importantes tanto en el código sustantivo como en el adjetivo. Se eliminaron aberraciones como la presunción de culpabilidad. Se trató de mejorar la posición de las partes en el procedimiento penal, particularmente en lo que concierne a la fase judicial. Se mejoró la posición del ofendido en lo concerniente a la coadyuvancia y a la reparación del daño.

Más adelante, en los 90s, la tendencia fue claramente marcada a favor de los inculpados. Quizá, en un esfuerzo de la sociedad mexicana por contrarrestar los excesos y abusos ciertos e inaceptables de muchas autoridades investigadoras, se diseñó y se elaboró todo un escudo protector para los inculpados, algunas veces inocentes y otras verdaderos agresores de la ley y de la sociedad.

Esto, también, sin contar con que las malas autoridades, los criminales de adentro, que compiten con las autoridades de buena intención y alteza de propósitos, han desarrollado su capacidad tecnológica para cobijarse en la ley y para usarla y revertirla contra la sociedad.

Más adelante, quizá uno de los signos característicos que adoptaron las modificaciones legales en esta materia, tiende a una revaloración del papel que juega la víctima del delito dentro del drama penal. Las reformas hechas en esta materia son un buen logro en este sentido. Vale estar atento a su aplicación y a su consecuente evaluación.

El gran elenco.

Hace años, cuando acudíamos a estudiar en la Facultad de Derecho, en el curso de Derecho Procesal Penal podíamos tener noticia de los diversos

personajes que participan en el proceso penal, el cual daba la impresión de ser el elenco de una pieza teatral o cinematográfica, desde luego impregnada de profundo dramatismo. En efecto, ahí aparecen, por encima de todos los participantes, dos protagonistas ineludibles e inevitables sin cuya participación no habría proceso y, por lo tanto, se cancelaría la función. Los norteamericanos les llamarían *main actors* y ellos son, ni más ni menos, el Ministerio Público y el inculpado o acusado. Toda la dramatización gira en torno a ellos y está concebida y diseñada para servirlos a ellos.

Luego, aparecen en el listado los actores de reparto —*supporting actors*, en Hollywood y en Broadway— cuya finalidad consiste en apoyar la trama y la presencia de los protagonistas. Estos personajes de reparto, desde luego muy importantes pero al fin de cuentas de mero reparto, son el juez, la policía judicial y los abogados defensores.

Sigue el listado de caracteres y aparecen las actuaciones especiales, pequeñas intervenciones pero de gran peso y presencia en la dramatización. A este grupo pertenecen los peritos, los testigos u otros aportantes probatorios.

Hay algunos elementos de la tecnología moderna que se llaman imágenes virtuales, cuyo papel consiste en significar algo más imaginario que real y que suelen invocarse más como un símbolo que como algo tangible y verdadero. Este personaje, en el drama penal, a veces se llama “la sociedad”, a veces se llama “el Estado de Derecho”, a veces se le nombra como “la soberanía” o “la libertad” o “el respeto a la dignidad humana”. Al final de cuentas, son personajes que se les invoca pero no se les invita. Aparecen en la representación al gusto y conveniencia de los actores y si triunfan o fracasan no es por su participación sino por la de sus invocantes.

Para concluir el *rol* aparecen los extras que, cuando la pieza es muy violenta, trabajan como *stunts* para recibir las lastimaduras y tomar los riesgos que no deben aquejar a los demás participantes. Los extras del procedimiento penal contemporáneo son, ni más ni menos, los ofendidos o las víctimas del delito cuya participación es muy insignificante en el proceso penal y su retribución es todavía mínima y miserable en los réditos de la justicia.

Así volvemos a la esencia del drama penal mexicano. Casi todos los abogados hemos vivido obsesionados con el delincuente o el inculpado y muy desatendidos de la víctima o el ofendido del delito.

Cuando mucho, este ha sido objeto de la atención de los criminólogos, pero no de los procesalistas. Se ha atendido la posición de la víctima frente al delito pero no frente al proceso.

Pero, más allá de este desequilibrio estructural en el procedimiento penal, existe un desequilibrio funcional que lo complica exponencialmente. Quienes hemos tenido la oportunidad profesional del litigio penal, a veces en la defensa y a veces en el Ministerio Público, hemos podido observar que mover la maquinaria procesal en la defensa de los inculpados, es mucho más sencillo que moverla en el patrocinio de las víctimas.

Es quizá, por ello, que al bufete y a la representación social rara vez acuden los deudos de las víctimas de homicidio, los violados, los secuestrados o los lesionados. Los bufetes y las mesas del Ministerio Público están agobiados, recurrentemente, por la presencia de defraudados o de estafados que buscan, más que justicia, su reposición pecuniaria.

Este es el fondo del verdadero drama penal mexicano. Hay en la sociedad una profunda indolencia y frustración generada a base de derrotas, de incomprendiones y de sorderas. Fuera de aquellos que buscan la reposición de algunos dineros, el resto ya no cree, ya no puede o, lo que sería peor, ya no quiere creer en la función de la justicia. Este es el verdadero aviso y la real advertencia para el futuro.

La vertiente adjetiva o los ejes del Derecho

Hemos hablado, anteriormente, de algunos aspectos de la normatividad penal sustantiva que sería objeto muy conveniente de actualización para adaptarlos a los requerimientos actuales de la sociedad mexicana.

Sin embargo, es en el ámbito de las normas de procedimiento donde reside la cuestión fundamental del mejoramiento de las instituciones jurídicas y estas normas procedimentales, a su vez, complementadas con las adecuaciones a las normas que rigen a los órganos de gobierno relacionados con la materia.

Trataremos de explicarnos, en un lenguaje común, lo que es el proceso y para lo que sirve. Los juristas dividen a las normas, por lo menos, en dos

grandes tipos. Llamamos normas sustantivas a aquellas que confieren los derechos y establecen las prohibiciones. Por ejemplo, el que compra algo tiene que pagarlo; el que vende algo tiene que entregarlo; el que mata tiene que ser castigado.

Al otro gran grupo de normas las llamamos adjetivas y no son otra cosa que los lineamientos jurídicos para lograr que la norma sustantiva se aplique plenamente. Si seguimos con los ejemplos, las normas adjetivas nos señalan el procedimiento para hacer pagar al comprador moroso, para hacer cumplir al vendedor desobligado y para aplicarle la pena correspondiente al asesino.

Ahora bien, todas las normas sustantivas y adjetivas se sustentan y giran en torno de una de las dos instituciones jurídicas fundamentales y por las que se apoya todo el sistema de derecho. Las normas sustantivas giran en torno de una institución que los juristas llaman obligación. La materia de Obligaciones constituye, en la escuela de Derecho, una de las asignaturas fundamentales que equivaldría a la Anatomía en la escuela de Medicina o al Cálculo en la escuela de Ingeniería. La obligación no es otra cosa que el señalamiento de deberes jurídicos, su origen, sus modalidades, su forma de cumplimiento y las consecuencias de su incumplimiento.

Por otra parte, las normas adjetivas o de procedimiento giran en torno de otra de las instituciones jurídicas fundamentales y que los juristas llaman prueba. Dicho sea de paso, por desgracia y por razones inexplicables, nuestras escuelas de Derecho no tienen a la prueba como asignatura fundamental y es tan solo un subtema en los temarios de los cursos de Derecho Procesal.

Mucho ganarían los futuros abogados, mucho ganaría el sistema de Derecho y mucho ganaría la sociedad mexicana si, en el porvenir, la prueba fuera una materia de estudio muy concienzuda y de examinación rigurosa. Es una gran paradoja que en las escuelas sajonas, cuyos países tienen sistemas de Derecho mucho menos refinados que los de los países latinos, se dediquen profusos cursos al estudio de la materia probatoria, que ellos conocen con el nombre de evidencia.

Ahora bien, todo proceso está instituido con un solo y exclusivo propósito: ser el espacio para que los alegantes prueben sus dichos. El proceso no existe para alegar; el proceso existe para probar lo alegado.

Pero, ¿qué relación existe entre obligación y proceso?. Esta no es una relación única e indiferenciada. En cada materia jurídica aparecen matices diversos que son esenciales. Uno de ellos es la necesidad eludible o ineludible del proceso judicial para el cumplimiento de las obligaciones.

Si habláramos un poco en los términos de Hans Kelsen, recordaríamos el funcionamiento de las normas primaria y secundaria. Si alguien debe, tiene que pagar. Si ese alguien no paga, puede exigírsele que pague. Esta es la construcción de la norma jurídica: la primaria, la que prescribe la obligación y la secundaria, la que determina la forma de cumplirla o de sancionar al que no la cumple. Es decir, la norma que le da el refuerzo coercitivo a la norma primaria, no tiene el mismo funcionamiento tratándose de la materia penal, que tratándose de otras materias de Derecho, si hablamos de procedimientos.

El proceso penal es ineludible en esta premisa y en esta fórmula jurídica. En materia civil la norma primaria —si alguien debe tiene que pagar— se puede cumplir sin necesidad de la norma secundaria y de hecho funciona, habitualmente, sin necesidad de la norma secundaria. Usualmente todos los que debemos algo, lo pagamos sin implemento coercitivo. Todos los días pagamos lo que compramos, todos los días pagamos los servicios que nos surten en la casa, todos los días hacemos pagos múltiples sin necesidad de recurrir al instrumento coercitivo de los jueces, al instrumento coercitivo de la fuerza pública, ni a ningún instrumento coercitivo del Estado.

Sólo, excepcionalmente, funciona en otras materias distintas de la penal la norma secundaria; sólo ante el incumplimiento de la primaria tiene que intervenir el Estado para hacernos cumplir la norma primaria. Sólo entonces funciona la secundaria para que cumplamos la primaria.

En materia penal, las cosas no funcionan así. En materia penal, la norma secundaria es ineludible. Si alguien mata, tiene que purgar tantos años de prisión. Pero esta consecuencia de Derecho no puede disponerse sin el proceso. Nadie que mate puede ir a entregarse voluntariamente al carcelero para decirle: “yo maté y vengo a encerrarme veinte años contigo”. Tiene que sustanciarse el proceso penal para que se pueda concretizar la pena correspondiente.

La pena no sólo debe ser dispuesta sino, además, impuesta. No sólo debe existir en la ley —exigencia de legalidad— sino estar decretada en un

proceso —exigencia de aplicabilidad—. La acción del Estado es ineludible para que la consecuencia primaria de Derecho pueda darse.

Teoría y práctica

Esto no es una mera reflexión teórica. Tiene innumerables aspectos cotidianos de aplicación práctica, a veces muy confusos, como por ejemplo, cuando se trata de delitos de oficio o de querrela; lo tiene cuando hay disposiciones a veces extralimitadas de las partes en el proceso penal, sea de la defensa o sea de la parte acusadora; lo tiene cuando, en ocasiones, el juez sustituye o suple algunas, no sólo deficiencias, sino atribuciones o potestades de las partes.

El requerimiento de la obligatoriedad del procedimiento penal no sólo lo hace ineludible, sino que le da rigidez y cumplimiento tan estricto que en ocasiones, se nos olvida cuando legislamos o cuando litigamos. Pero tiene gravísimas consecuencias. Es por ello que el mejor sistema de procesamiento penal es aquél que permite las mejores posibilidades probatorias y no el que las limita. Sería muy inconveniente y muy peligroso que nos acontenciara lo que se ha llamado “una hacendarización” del proceso penal.

Expliquémonos mejor. De unos años a la fecha, las leyes tributarias han dado mayores facultades a las autoridades pero no para investigar la verdad sino para suponerla o imaginarla. Así, hoy en día, muchas de las obligaciones tributarias se determinan en base a suposición y no a pruebas. Sería terrible que esto aconteciera en el proceso penal. Valdría más, en todo caso, que la autoridad tuviere más facultades para investigar los delitos pero no más facultades para suponerlos.

Estamos viviendo los mexicanos tiempos que constituyen un punto crucial en la evolución de nuestro sistema de enjuiciamiento penal. Estamos rediseñando nuestras instituciones de procuración de justicia, sus facultades, sus competencias, sus estructuras, su composición, sus perfiles administrativos y presupuestales.

Pero todo ello nos lleva, inexorablemente, a la conclusión de que estamos ante el advenimiento de un enjuiciamiento penal que, cada día, sea más coincidente con un estadio superior de la civilización y, en ese propósito,

el proceso penal es históricamente un proceso más dependiente de los requerimientos probatorios.

La evolución de la humanidad está ligada, en este particular, a la evolución de un enjuiciamiento criminal que pasó de la mera suposición, de la intriga, de la calumnia y del rumor, a la ineludible necesidad de probar y comprobar las conductas y los resultados punibles. La prueba representa en el proceso penal un triunfo del hombre sobre su barbarie o su decadencia.

Todos sabemos la enorme importancia que tiene la prueba en la vida jurídica. Se nos ha dicho que sin ella los derechos subjetivos serían simples apariencias. La administración de justicia, la provisión del litigio y la seguridad de los derechos serían imposibles sin la prueba. Sin ella no existiría el orden jurídico. Por ello, Bentham dijo que “el arte del proceso es el arte de la probanza”.

Pero, hoy más que nunca, resalta la importancia de pruebas íntimamente ligadas con la modernidad del proceso y con los tiempos actuales y futuros. Bien dijo Carnelutti que “el juez está en medio de un minúsculo espacio de luz envuelto en tinieblas, donde atrás está el enigma del pasado y adelante el enigma del futuro. Ese minúsculo espacio, es la prueba judicial”.

Es muy necesario tener presente que el proceso penal más adecuado a la certeza probatoria es una victoria del hombre sobre su pura creencia, sobre su puro prejuicio y, lo más importante, sobre su pura voluntad.

El mapa procesal.

En la mayoría de las sociedades modernas uno de los principales propósitos en materia judicial es la de hacer coincidir la seguridad en el proceso con su expeditud.

En este tipo de sociedades se presentan dos fenómenos causales. Por una parte, la mayor complejidad actual de las relaciones jurídicas; y, por la otra, la tendencia creciente y positiva a dirimir los conflictos por la vía de la legalidad. Estos factores, en conjunto, determinan que el quehacer de la impartición de justicia se haya visto entorpecido tanto por su propia naturaleza

como por el volumen del caudal procesal, generando los riesgos de que la resolución de los conflictos sea tardía o inconsecuente. Es decir, injusta.

El asunto es de la mayor importancia. En buena medida, el Estado de Derecho se forma, entre otros factores, de un Estado de Justicia. Es decir, de la capacidad del orden jurídico para responder con eficiencia y con oportunidad, a los fenómenos de daño o transgresión jurídica, a efecto de producir la consecuencia que el propio sistema de Derecho previene, bien sea de restitución, de indemnización o de punición.

El panorama de causas y efectos de lo anterior no tiene correspondencia, desde luego, con la mapificación del desarrollo. Es un fenómeno susceptible de presentarse tanto en países de alto grado de desarrollo y de suficiencia financiera como en aquellos de menores posibilidades relativas. Acaso, debe señalarse como constante que se presenta en aquellas comunidades donde se ha consolidado un cimentado grado de credibilidad en la eficiencia judicial, misma que determina, por lo menos en cierta hipótesis, la tendencia del crecimiento de la afluencia judicial.

Si lo anterior sugiere la presencia de un síntoma de cultura jurídica como factor a considerar, debe señalarse, también, la existencia de ciertos vicios sociológicos frente al servicio judicial. Entre ellos destaca el abuso y el uso irracional del derecho en acción, que ha llevado a ciertas colectividades, incluso algunas de muy alto desarrollo como la estadounidense, a ver colapsados, en los tiempos actuales, sus sistemas judiciales.

Las anteriores consideraciones explican los esfuerzos que deben desplegar, actualmente, muchos países a efecto de conciliar la sencillez y la celeridad judicial sin menoscabo de la eficiencia y seguridad jurídicas.

Los diversos esfuerzos y acciones pueden agruparse en cinco categorías:

- a). Aquellos que pretenden la modernización del sistema judicial;
- b). Los que proponen una simplificación global trascendente;
- c). Los que propugnan por la vigorización del Estado de Derecho como Estado de Justicia;
- d). Los que postulan mayores posibilidades para la seguridad jurídica;

- e). Los que demandan mejoras en el ejercicio profesional jurídico.

En cuanto a la modernización del sistema judicial, podría decirse que, en este particular sentido, debe lograrse que el esfuerzo de mejoramiento en la impartición de justicia coincida con el esfuerzo de modernización desde dos frentes fundamentales:

- a). La adaptación de la normatividad a las necesidades y requerimientos actuales, donde ésta no debe tratarse de un reformismo ocioso sino de un profundo y necesario esfuerzo de reforma normativa que reduzca la brecha de anacronismos, que elimine normas superadas por la obsolescencia y que cancele los obstáculos que una normatividad anticuada impone al sano desarrollo de las relaciones jurídicas;
- b). La actualización de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que tienen que ver con el funcionamiento del Derecho porque no resulta suficiente la reforma estructural de la norma sin la reforma funcional del sistema judicial, en tanto tiene que ver con capacitación, con motivación, con presupuestos, con organización, con instalaciones, con difusión, con informática y con desarrollo profesional.

En segundo lugar, es importante una profunda simplificación jurídica en la que debiera actuarse en cuatro rubros:

- a). La expresión clara de la norma jurídica la cual, sin abandonar precisión técnica, reduzca las posibilidades de interpretación equívoca o diversa;
- b). La incorporación, en el texto normativo, de los criterios resolutivos jurisprudenciales y de los puntos de vista que determinan la operación fáctica del sistema jurídico, a efecto de reducir la distancia que existe entre la estipulación normativa y su concreción real;
- c). La eliminación de trámites y requisitos innecesarios que se convierten en origen de corrupción, de discrecionalidad y de abuso de poder en la gestión judicial;

- d). La profusión en los sistemas conciliatorios que, además de proveer a una orientación de las partes, reduzcan tiempos y espacios para la impartición de justicia y eliminen contiendas, sin menoscabo ni deterioro para los derechos subjetivos.

Por lo que corresponde a la vigorización del Estado de Derecho, como Estado de Justicia, sería conveniente desplegar acciones en dos sentidos para lograr este propósito:

- a). Propiciar el respeto hacia el sistema judicial por parte de la sociedad civil e inducir la resolución de controversias por la vía de la legalidad, lo cual implica acrecentar el prestigio y la credibilidad en la eficacia y eficiencia del sistema de Derecho y en su funcionamiento;
- b). Lograr que los mecanismos de control y revisión de la constitucionalidad y de la legalidad funcionen adecuadamente para garantizar la correcta utilización de las facultades judiciales.

En lo concerniente al logro de una mayor seguridad jurídica, se requieren acciones concretas en cuatro áreas:

- a). Fortalecer normativa y funcionalmente todo el sistema de previsión de daños jurídicos en las personas, en sus bienes, en su honor y en sus derechos;
- b). Lograr que, en caso de daño jurídico, exista una respuesta idónea y oportuna de parte del sistema de Derecho, concretamente del sistema judicial, a efecto de provocar la consecuencia jurídica que corresponda, bien se trate de restitución, de indemnización o de punición;
- c). Eliminar las trampas de la normatividad que son aprovechadas por la astucia en contra de la buena fe o de la inocencia, con detrimento de la justicia;
- d). Ampliar, en la medida conveniente, las facultades judiciales, tanto de actuación como de apreciación y resolución, para extender sus posibilidades de protección y de equilibrio dentro de la contienda.

Por último, en el asunto de mejoría en las profesiones jurídicas es muy importante tener en cuenta que, dado que el quehacer de la justicia es un quehacer humano, su perfeccionamiento implica el de sus factores. Por ello se requiere de la adecuada capacitación y vocación en el ejercicio de las profesiones y actividades jurídicas en seis aspectos principales:

- a). Proveer que los programas de la carrera de Derecho sean compatibles con las necesidades formativas e informativas del futuro abogado y con los requerimientos del ejercicio y del mercado profesional;
- b). Propiciar el adecuado equilibrio entre la preparación teórica y la práctica profesional;
- c). Utilizar, de manera amplia, las posibilidades que el servicio social tiene para el pasante, para el usuario y para la colectividad;
- d). Establecer un sistema amplio y suficiente de capacitación y desarrollo para especialidades concretas;
- e). Implantar los mecanismos necesarios de calificación periódica;
- f). Ampliar, en todos los órdenes del servicio judicial, el sistema de servicio civil, a efecto de profesionalizar la carrera judicial.

El problema judicial es un problema complejo. Tiene que ver con cambios normativos estructurales: en la ley, en el reglamento, acaso en la misma Constitución. Pero no sólo eso. Tiene también que ver con la modernización en el funcionamiento del Derecho: con actitudes, con políticas de gobierno, con presupuestos, con organización, con capacitación, con difusión, con cultura de derechos y obligaciones. Tiene, en fin, que ver también con la orientación vocacional de la profesión jurídica.

Es un problema complejo cuya corrección requiere análisis riguroso y vigorosa voluntad de cambio. Es decir, calidad técnica y calidad política.

Una de muchas brújulas

Hemos dicho, que el sistema procesal mexicano, en casi todas sus especialidades, tiene fuertes dosis de desequilibrio y de anacronismo que es urgente revertir y complementarlo con alternativas innovadoras y consecuentes con la realidad actual.

Ciertamente los cambios a las normas no producen beneficios automáticos por sí solos, pero es innegable que muchos avances no pueden lograrse sin dichas transformaciones normativas.

Por ello es muy conveniente una revisión que conlleve a una actualización de los procedimientos legales en general y, desde luego, no tan solo en lo penal.

En este esfuerzo es muy importante contar con una óptica muy abierta y receptiva para incorporar innovaciones o para adoptar instituciones y modalidades que han probado su bondad en otros sistemas y en otras latitudes.

Entre ellos, pensemos tan solo en dos –a título de ejemplo- y no en las múltiples que se pueden utilizar: el arbitraje y la fiscalía independiente.

El primero de ellos, el arbitraje, es una figura de impartición privada de la justicia. No nos alarmemos al confundirla con la justicia por propia mano. Nada de eso. Expliquémonos mejor.

En los orígenes más remotos la justicia era una tarea privada. Un patriarca, un anciano o cualquier respetable eran los jueces primigenios. La justicia profesional en manos de funcionarios es un producto, esencialmente, del estado moderno.

Ahora bien, junto a la justicia ordinaria que es pública y gratuita, la ley permite desde casi siempre que las partes en contienda puedan acordar recurrir a un juez designado por ellos, que se llama arbitro. En la ley civil y mercantil cualquier persona puede ser designada como árbitro y sus resoluciones tienen fuerza de sentencia.

Sin embargo, esta figura no opera en la realidad porque no existe un servicio profesional de arbitraje. Es decir, no hay árbitros profesionales.

Con un pequeño cambio se lograría un gran avance en esta materia. Es necesario crear un sistema de árbitros bien establecido, vigilado y controlado que pueda colaborar en la importante tarea de la impartición de justicia.

Podría seguirse, como ejemplo lo que es el sistema notarial. El estado puede otorgar cierto número de patentes a otro tanto de abogados muy reconocidos por su calidad profesional y moral. Ellos atenderían a las partes que decidieran someterse a su resolución y costearían sus honorarios.

De esta manera obtendrían una justicia sin demoras, sin incomodidades, sin corruptelas y, hasta donde sea posible, sin deficiencias elementales.

Los contendientes, en lugar de asistir a un juzgado acudirían al despacho del árbitro, similar a una notaría, con una sala de audiencias digna de la justicia y con el personal arbitral dispuesto a atenderlos con corrección, con imparcialidad y con eficacia.

La justicia ordinaria, por su parte continuaría atendiendo a quienes así lo prefieran.

La mediación certificada que se ha instalado en algunas entidades es un magnífico espacio que debiera completarse con lo aquí planteado.

La apuesta procesal.

Durante varias décadas hemos hecho composturas y remiendos a la normatividad procesal penal que lo han tornado en una suerte de indomable. Entre otros vicios se aprecia que, en la primera parte del procedimiento o carpeta de investigación, la fiscalía tiene todas las de ganar mientras que en la segunda parte, el proceso propiamente dicho, tiene todas las de perder.

Las cuestiones que más han afectado al sistema procesal mexicano son:

- Un fuerte y esencial desequilibrio entre la posición de cada una de las partes involucradas en el procedimiento penal.
- Una degradación valorativa y un creciente menosprecio a la función de la prueba y al propósito probatorio del proceso.

- Una serie de procedimientos, criterios y omisiones irregulares y confusas que han permitido la entronización de prácticas y personajes que no corresponden a los propósitos constitucionales.

Por ello, el primer segmento de reformas dignas de expedición se refieren a la revaloración equilibrada de tres personajes del proceso penal sobre los que debe recaer la participación sustantiva: el juez, la víctima u ofendido y el inculpado.

¿Qué hacer con la probanza?

Un aspecto muy importante es el relacionado con el factor probatorio del proceso. En ello, también, la realidad se ha deformado. Por ello debe rescatarse la conciencia y la obligación de que el proceso sea, ante todo, un ejercicio probatorio. Que no se resuelva nada sin pruebas, pero que todos se apliquen a la consecución de estas.

Por ello, el principio de que el eje rector del proceso es la probanza. Que todos los procedimientos que se instituyen son para el propósito probatorio. Que todos los participantes y todas las autoridades se justifican a ese propósito. Y que, en todo lo no previsto expresamente, deberá atenderse a la finalidad y a la eficacia probatoria.

En ese mismo sentido, sería bueno que los resultados procesales dependerán, esencialmente, de que se hayan observado los principios procesales esenciales de necesidad, eficacia, unidad, comunidad, interés público, probidad, contradicción, igualdad, publicidad, legitimidad, legitimación, inmediación, imparcialidad, originalidad, concentración, libertad, idoneidad, espontaneidad, inmaculación, oralidad y gratuidad de la prueba.

En consecuencia, deben establecerse a cargo de las autoridades procesales muy diversas obligaciones, en concordancia con los principales enunciados.

Una importante reforma reside en la resolución derivada de la ausencia o deficiencia de pruebas. En beneficio de la seguridad jurídica se refrenda el principio de que nadie es culpable si no se prueba lo contrario. Esto ha sido,

hasta hoy, medianamente válido para el final del proceso; es decir, para la sentencia. Pero no ha sido respetado para las resoluciones interlocutorias. Por eso, la orden de aprehensión y el auto de vinculación suelen dictarse sin las pruebas suficientes aunque, después de meses o años, al inculpado se le reconozca la falta de probanza en su contra.

Imperativos de Estado en materia de gobierno y de justicia.

No sólo el Estado moderno sino también el primitivo, el antiguo, el feudal, el renacentista y el pre-moderno se han justificado y se han cimentado a partir de tres condicionantes esenciales: que garantice la justicia, la seguridad personal y el sustento cotidiano.

En eso, la Historia ha sido infalible y, también, ha resultado inflexible. Jefes, caciques, patriarcas, reyes, emperadores, líderes, presidentes y hasta tiranos —de cualquier signo, de cualquier estilo y de cualquier condición— se han encumbrado o se han derrumbado en relación directa a su capacidad o incapacidad para dar de comer a sus súbditos, para proteger sus vidas y para defender sus derechos.

Por eso, es de sobra conocido que la demolición de un sistema ya no se diga de un mero régimen, empieza por la instalación del hambre, del miedo o de ambos.

Los eventos de violencia de los últimos tiempos son preocupantes. Pero más lo son los móviles o conexiones con los que se les pretenden asociar. De poco importa, para estos efectos, lo que pocos o muchos creamos o dejemos de creer. Lo cierto es que más pronto que la certeza se instala la desconfianza.

No podemos creer que se trata de un partido de fútbol. La delincuencia, desde el asalto callejero hasta el narcotráfico, es un asunto muy serio. Es algo donde se muere la gente y no poca, sino mucha gente. Vamos, no es un juego. Es una guerra.

Tampoco podemos creer que con dos goles no hemos perdido todavía, porque ni pusimos ni sabemos las reglas. No sabemos cuánto dura el juego, pero no será un sexenio. Acaso menos, acaso más. Acaso no es un juego a tiempos determinados sino tan solo a dos goles.

Es plausible que el gobierno anuncie que se pondrá a la ofensiva en este asunto. Más plausible será que lo haga y no que sólo lo diga. Pero no deja de inquietar que una cuestión tan compleja se vea desde una óptica simplista como la de ganar o perder. No es un filme donde, en hora y media, se obtiene un resultado final, absoluto y definitivo.

Luz y sombra

También se ha avanzado en el campo de la mejoría de las instituciones de seguridad y de procuración. Vale resaltar que se han obtenido resultados en:

1. La profesionalización.
2. La especialización de la investigación
3. La modernización de las estructuras.
4. El mejoramiento de la atención victimológica.
5. La ampliación de los servicios a la comunidad y su mayor vinculación con ella.
6. La mayor participación en el entorno preventivo.
7. La mayor presencia no penal del Ministerio Público.
8. La modernización tecnológica.
9. La mejoría de los salarios y prestaciones y
10. La mayor presencia en el entorno social.

Sin embargo, junto a esas fortalezas, todavía existen debilidades que debieran ser remitidas o, de lo contrario, se corre el riesgo de que estas ensanchen su espacio en un detrimento institucional global. Ellos son:

1. Las dimensiones institucionales no correspondientes con los requerimientos.
2. La desarticulación orgánica y funcional.
3. La carencia de procedimientos internos consistentes y la calidad poco uniforme.
4. La precariedad del sistema de control.
5. La corrupción en los bajos niveles operativos.
6. La falta de inteligencia institucional.
7. La atención ciudadana deficiente.

8. La carencia de un diagnóstico de la situación delictiva y de las causas criminógenas.
9. Las leyes obsoletas y anticuadas
10. La dispersión en la lucha contra el crimen organizado.

Uno de los dramas de nuestro tiempo es la de ver la vida con una simplicidad infantil. Por el contrario, la sensatez nos dice que esta es una lucha eterna. La guerra entre el bien y el mal no habrá de terminar nunca, ni con un vencedor y un perdedor.

La cuestión no tiene que ver con un resultado final, sino con la calidad de vida de los mexicanos y eso es un proceso de encadenamiento infinito. No quien va a ganar al final sino, en cada momento y en cada generación, quien va ganando.

Para ello hay que entender que frente a la vida y a la muerte, hay dos tipos de hombres. Los que creen que hay ideales por los que se debe hasta morir y los que piensan que hay apetitos por los que se puede hasta matar.

Política de justicia.

Hemos venido comentando varios de los muy diversos problemas que aquejan a nuestro sistema de justicia. Algunos de ellos tienen orígenes muy remotos en el tiempo y otros, por el contrario, son de génesis muy reciente o, incluso, apenas emergentes.

Sus orígenes no son unívocos sino, que provienen de fuentes diversas y reclaman soluciones complejas. Algunos provienen de rezagos normativos; otros más, de abandonos funcionales. Hay algunos que devienen de desgastes orgánicos, de insuficiencias vocacionales o, incluso, de omisiones en el seno de la sociedad civil.

Por otra parte, y adicionado a lo anterior, se advierte que se trata de una cuestión que ha dejado de ser coyuntural para convertirse en un problema eminentemente estructural. Es decir, hemos rebasado ese límite muchas veces impreciso que caracteriza que cada uno de nuestros problemas sea uno más de tantos para pasar a convertirse en “el problema”. En ese *factotum* sin cuya solución todas nuestras demás soluciones carecerían de mucho de su sentido.

En, efecto, todos nuestros propósitos de desarrollo, de bienestar, de modernidad, de democracia y hasta de paz, pierden su valencia ante la carencia de justicia. En las sociedades civilizadas la justicia no es propósito de vida ni programa de vida. Es razón de vida.

Por si fuera poco, la cuestión también ha adquirido un matiz transgeneracional. El deterioro de la justicia en México no se generó en un instante, por más que queramos endilgárnoslo unos a otros. Por el contrario, se deterioró en un proceso muy largo de tiempo pero muy constante de esfuerzo de parte de casi todos los mexicanos. Delincuencia, ilicitud, desvío, arbitrariedad, corrupción, lenidad, apatía, ineficacia y entronización de una cultura de la ilegalidad no provinieron ni de un solo individuo, ni de un solo sexenio, ni de un solo partido, ni de una sola región, ni de un solo estrato. Se trata de un fenómeno generado desde muy diversos frentes.

Así como muchos problemas pueden llegar a producirse en un solo escritorio y en una sola decisión aunque no por ello sean problemas menores, la fractura generalizada de un sistema de justicia nunca es obra de unos cuantos salvo.

Por eso la primera obligación que tenemos frente a la cuestión es aceptar que estamos en presencia de un problema mayor frente al cual tenemos que aplicarnos desde el gobierno y desde la sociedad civil. Que en el ámbito gubernamental la solución implicará acciones de política interior, de seguridad nacional, de presupuesto, de desarrollo económico, de empleo, de salario, de comunicación social, de educación, de culturización, de reorganización, de funcionamiento y de muchas otras cuestiones. En el ámbito de la sociedad civil implica acciones muy decididas de la familia, de la escuela, de la abogacía, de la comunicación, de los partidos, de la empresa, de las iglesias, de los sindicatos y de todas las formas de organización de la sociedad civil.

En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, se requiere de toda una importante concertación de acciones dirigidas y orientadas a un objetivo específico. Esto es lo que, en palabras muy sencillas, se llamaría una política nacional de justicia de la cual, debemos reconocerlo, hemos carecido los mexicanos.

Una política nacional de justicia implica la promoción y la conjunción de esfuerzos que se originan en los diversos niveles de gobierno y en los diversos poderes gubernamentales. Desde luego que con el mayor respeto a cada una de las potestades. También implica la conjunción de estos esfuerzos con los generados desde el ámbito de la sociedad civil.

La justicia es una responsabilidad y un problema nacionales. No compromete tan sólo al quehacer federal, ni a la responsabilidad de los estados o las atribuciones municipales. Compromete a la nación, en su conjunto, porque afecta y puede afectar a todos. Compromete, también, a la sociedad mexicana, no sólo a su gobierno.

En ello debe trabajarse, por lo menos en las siguientes líneas de estrategia:

1. Simplificación de normas y procedimientos.
2. Agilización en el acceso a la justicia.
3. Modernización del sistema jurídico y de asistencia legal.
4. Descentralización y desconcentración de la justicia.
5. Mejoramiento de los niveles preventivos.
6. Superación en los niveles de seguridad pública.
7. Fortalecimiento de las relaciones jurídicas entre Federación, estados y municipios.
8. Superación en la calidad de las profesiones jurídicas.
9. Revitalización de una cultura de legalidad.
10. Promoción de la participación ciudadana.

El alcance de lo anterior debe tener la mayor amplitud y, por ello, comprender cuestiones sustantivas, procedimentales y orgánicas, que tienen que ver con la justicia. Es necesario formar grupos especializados que analicen con reflexión y profundidad que corresponde para tratar de convertir lo deseable en factible; la propuesta, en proyecto; y, todos juntos, poder hacer, de la expectativa, una realidad.

Se requiere una amplia participación porque abundantes son los obstáculos a superar por la justicia. Pero, puede observarse, también, desde otro ángulo si son muchos los problemas, también somos muchos para buscar y encontrar las soluciones adecuadas.

El asunto de la justicia es una cuestión total y global. Todos los días se resuelve su suerte en todos los frentes.

No sólo por lo que consagra la Constitución o la ley, triunfa la justicia; sino que se alcanza o se pierde en todo acto de aplicación en la agencia del Ministerio Público, en la comandancia de policía, en el juzgado o tribunal, en la oficina administrativa, en el centro de readaptación.

Siempre que un pueblo ha proclamado la igualdad entre los hombres se ha requerido de un sistema jurídico que garantice la libertad y de un sistema político fundado en la democracia. A su vez, el sistema democrático no se concibe sin el reconocimiento de la igualdad y sin el respeto a la libertad.

La justicia perfecciona el ejercicio democrático. La teoría y la práctica de la democracia moderna han estado comprometidas con la justicia como complemento a los sistemas representativos. La justicia complementa al gobierno representativo y lo orienta en sentido y voluntad.

El mejoramiento de los sistemas judiciales ha estado asociado a la historia del hombre, la que habla de una larga lucha por mejorar los sistemas de justicia. Así, por ejemplo, los principios de garantía básica en el proceso han pasado de la declaración de derechos a los preceptos constitucionales modernos y se asocian, de manera inseparable, con un estadio de civilización.

A su vez, el problema de la inseguridad afecta a gran número de habitantes. Tiene orígenes de alta complejidad. Proviene del efecto que la congestión humana y el hacinamiento urbano producen en el temperamento y en la emotividad; proviene de la transculturación que nos ha inducido a hábitos de consumo y a estilos de vida alejados de nuestra realidad adquisitiva y de nuestra tradicional naturaleza; proviene de la ruptura que se ha presentado entre la escuela y el hogar; proviene de abandonos administrativos y vocacionales; proviene, en fin, del sistema de punición y rehabilitación.

La justicia no es mesa de negociación. No se transige, no puede hacerse, ni con los principios políticos de la nación ni, mucho menos, con la ley. Cumplirla es el único principio de conducta. Este no puede debilitarse ni por apetitos ni por mal entendidos sentimientos personales.

El derecho no es solamente un sistema de normas; es, también, un sistema de hombres. No es un monumento inmóvil, sino maquiraría en

funcionamiento, donde la degradación de la pieza menos notable puede vulnerar toda la función o hasta volverla adversa.

Desde luego, la justicia no es un producto de fácil obtención. La sabiduría romana dio a su definición de justicia un primordial elemento humano: la constante voluntad. Sin esa constancia la justicia es irremediablemente derrotada porque la injusticia, su adversaria, siempre tiende a ser constante.

En dirección del destino

La reforma del Estado, el fortalecimiento del Estado de Derecho, la paz y la seguridad nacional, a primera vista parecieran ser temas muy distantes y muy distintos. Alejados e incompatibles. Nada más inexacto. Son asuntos que están íntimamente ligados no sólo por razones de su naturaleza sino, también, por múltiples motivos propositivos.

Es así y por ello que cuestiones como la forma de gobierno, el federalismo, la democracia, el equilibrio de poderes, la soberanía y el desarrollo, están inseparablemente ligadas con la seguridad de la nación, con la supremacía real de la Constitución, con la protección jurídica del individuo, con la cultura de la legalidad, con el control integral de las potestades públicas y con la eficacia y la vigencia plena de las consecuencias de Derecho.

Más allá de discusiones académicas y terminológicas debemos colocarnos frontalmente a las necesidades reales, sin la ligereza frívola del revisionismo infantil de que ya nada sirve y de que, por lo tanto, hay que adquirir todo nuevo. Mucho menos seguir el camino de la búsqueda de prototipos que aspiran a lograr la perfección formal del Estado, a costa de sacrificar la vitalidad de la Nación.

Por el contrario, debemos enfocar la necesidad de preservar nuestra esencia y de adecuarla a nuestras circunstancias presentes y futuras, sin la inaceptable pretensión de renunciar a nuestro ser y sin la deplorable ilusión de querer ser otros y no nosotros mismos.

Es imprescindible atender la interrelación y la interacción que existe en los factores mencionados. Desde luego que estos son aislables en la pureza

estéril del laboratorio político, pero en el escenario de la realidad de algunas sociedades son, estos, asuntos cuya separación resultaría contraria a la naturaleza del Estado.

Sabemos que, hoy en día una vez más, el Estado de Derecho —nuestro constitucionalismo— vuelve a sufrir acometidas. Lo acosan, en lo ideológico, las modas, la imitación, la dilución de la conciencia nacional, una pluralidad política a veces mal entendida, una desigualdad económica a veces mal atendida, una heterogeneidad social a veces mal compartida y una diversidad cultural a veces mal convivida. Ello nos ha expuesto a ser varios Méxicos en lugar de uno solo. Lo acosan, en lo funcional, la ilicitud, el abuso, la delincuencia, el desequilibrio, la corrupción, la arbitrariedad, la ineficiencia, la lenidad, la apatía y la cultura de la ilegalidad.

El tratamiento de estos temas inseparables debe partir de la necesidad política del rescate y la preservación de la igualdad, como concepto político esencial de la vida mexicana del siglo XXI.

La igualdad, como concepto social, tiene muchas consecuencias, pero tres de ellas son fundamentales en el tiempo mexicano presente y en el muy próximo. Su consecuencia política, que es la democracia. Su consecuencia moral, que es la justicia. Y su consecuencia política, que es la libertad. Es, en la igualdad política donde hemos fincado la organización que nos garantice para el futuro, la libertad, la democracia y la justicia y no a la inversa, es decir, que estas nos lleven al logro de aquella.

Es la igualdad, como fundamental proyecto de convivencia política —y no como simple oferta de mercadotecnia electoral— la que lleva al ejercicio de la democracia, al logro de la justicia y a la victoria de la libertad.

Para todo ello requerimos cimentar y desarrollar nuestra política nacional de justicia.